CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2024-2-5958-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DEL PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CUI 2503703"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

JUNIO - 2024

0716

0092024259580 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 009-2024-2-5958-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DEL PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CUI 2503703"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	6
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACION	10
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, MODIFICARON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESPECTROFOTÓMETRO, POLARÓGRAFO Y ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS, DETERMINADAS EN LAS ETAPAS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR SU ADQUISICIÓN A DETERMINADAS MARCAS; Y, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES EN CADA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA BENEFICIAR A UN PROVEEDOR CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS BIENES, POR LA SUMA DE S/ 1 613 000,00.; Y QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONVENIO, RESPECTO A POTENCIAR Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA REGIÓN CALLAO.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	55
VI.	CONCLUSIONES	55
VII.	RECOMENDACIONES	57
VIII.	APÉNDICES	57

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2022-2-5958-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DEL PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CUI 2503703"

PERÍODO: DEL 2 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5958-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000081-2024-CAFED/OCI de 3 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificado mediante Resolución de Contraloría n.°157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si en la elaboración del expediente técnico para la adquisición de espectrofotómetros y polarógrafo para el laboratorio de aguas de la Universidad Nacional del Callao, en el marco del PIP "Creación del servicio de investigación e innovación en educación superior universitaria de los centros de bioenergía y tecnologías ecológicas racionales de la Universidad Nacional del Callao, del distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", CUI 2503703, se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

Objetivos Específicos

1.2.1. Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de contratación, ejecución contractual, conformidad y pago para la "Contratación del servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico de la inversión para la creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao", para la determinación de las especificaciones técnicas de un (1) espectrofotómetro, dos (2) espectrofotómetros UV – VIS y un (1) polarógrafo, se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

1.2.2. Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de contratación, ejecución contractual, conformidad y pago para la "Adquisición de espectrofotómetros y polarógrafo para el desarrollo de la inversión del PIP: "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", CUI 2503703, correspondiente al laboratorio de aguas de la citada universidad, se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control considerada en la presente carpeta de servicio, se ha determinado teniendo en consideración lo establecido en el artículo n.° 1 de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que precisa: *"Establecer que los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrolle cada entidad sujetas a control"*.

Mediante convenio N° 01-2019-CAFED "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" de 27 de diciembre de 2019, suscrito entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en adelante CAFED, y la Universidad Nacional del Callao, en adelante UNAC, se establecieron las acciones y actividades de apoyo institucionales entre ambas partes para llevar a cabo inversiones en investigación científica y de desarrollo tecnológico, con el fin de potenciar y elevar el nivel educativo a través de proyectos en beneficio de la Región Callao; asimismo, se precisó que el financiamiento de dichas acciones y actividades se sujetarían a lo establecido en la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en renta de aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en donde además se indica el destino del 10% de la Renta de Aduanas al CAFED.

El citado convenio tenía una vigencia de dos (2) años; que, posteriormente, fue prorrogada por dos (2) años más, a través de la Adenda N° 1, suscrita el 13 de mayo de 2022.

En el marco del convenio, el CAFED llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO, mediante el cual se adjudicó la buena pro al señor Ayala Amesquita Wilber Andrés, para ejecutar el servicio de consultoría para la *"Elaboración de Expediente Técnico Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnología Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao"*; dando lugar a la suscripción del Contrato N° 001-2021/CAFED/GA, por el monto de S/ 173 902,50 (Ciento setenta y tres mil novecientos dos y 50/100 soles), estableciéndose como plazo de ejecución, cien (100) días calendario.

Asimismo, se llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N.° 002-2022-CS/CAFED, para adquirir un (1) espectrofotómetro, dos (2) Espectrofotómetros UV – VIS y un (1) polarógrafo, para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública denominado:

"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías ecológicas racionales de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao - CUI 2503703", procedimiento que quedó desierto por cuanto habría existido *"Una incongruencia en la forma de presentación de la oferta por parte del postor, y en mérito a que el postor es responsable por la información registrada en el SEACE, el comité de selección, consideró la oferta no ADMITIDA*". Sin embargo, teniendo en cuenta que la necesidad persistía, se dio inicio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO, para la adquisición de los referidos equipos.

Como resultado del citado procedimiento, se otorgó la buena pro a la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., con RUC N° 20392893343, dando lugar a la suscripción del Contrato N° 067-2022/CAFED/GA, por el monto de S/ 1 613 000,00 (Un millón seiscientos trece mil y 00/100 soles), para la adquisición de los siguientes bienes:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÍTEM PAQUETE	POLARÓGRAFO **MARCA: METROHM, MODELO: 884, AÑO 2022** **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	1
	ESPECTROFOTÓMETRO **MARCA: NCS, MODELO: PLASMA 3000, AÑO 2022.** **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	1
	ESPECTROFOTÓMETRO UV FLUORECENCIA **MARCA: DRAWEL, MODELO: DW-F97XP, AÑO 2022** **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	2

Se estableció como plazo de ejecución del citado contrato, cuarenta y nueve (49) días calendario.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO, para adquirir un (1) espectrofotómetro, dos (2) Espectrofotómetros UV – VIS y un (1) polarógrafo, en el marco del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías ecológicas racionales de la Universidad Nacional del Callao del distrito de Bellavista – provincia constitucional de Callao – departamento de Callao - CUI 2503703"*, Como resultado del citado procedimiento, el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., con RUC N° 20392893343, originando la suscripción del Contrato N° 067-2022/CAFED/GA de 13 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 1 613 000,00 (Un millón seiscientos trece mil y 00/100 soles).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 2 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2023, siendo las áreas examinadas: la Gerencia de Infraestructura Educativa, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

El desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se efectuará en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del CAFED, ubicado en la Av. Elmer Faucett n.° 3970 – Callao.

1.4. De la entidad o dependencia

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica
Organigrama Estructural del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED

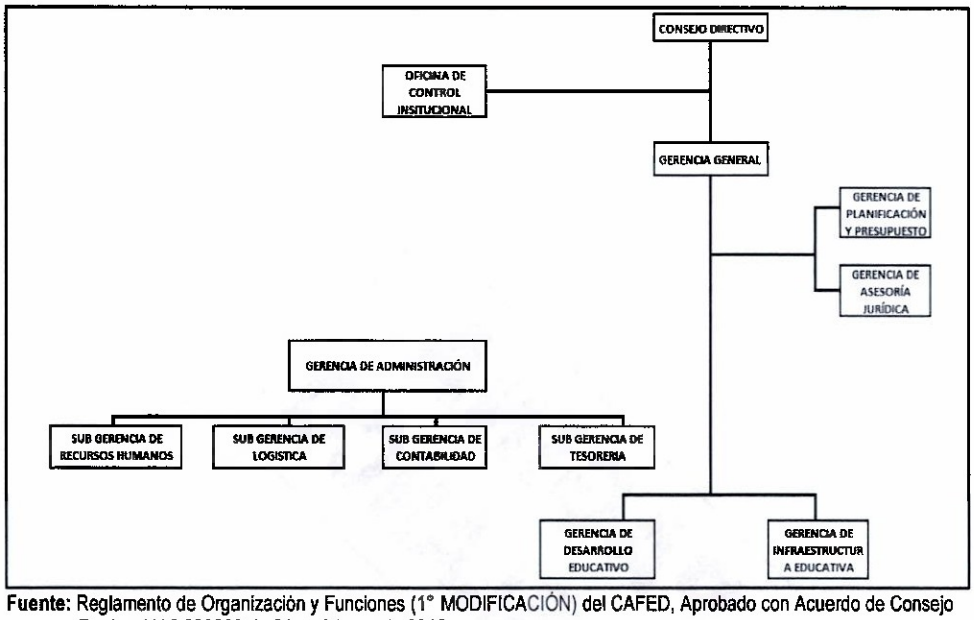

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (1° MODIFICACIÓN) del CAFED, Aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N.° 000030 de 21 de febrero de 2012.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría n.°157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento se ha identificado hechos, acciones o circunstancias de relevancia que mencionamos a continuación:

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, BASES INTEGRADAS Y CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 0001-2021-OEC/CAFED - CALLAO, NO ESTABLECIERON LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR ENTREGAS PARCIALES (ENTREGABLES); DESCONOCIÉNDOSE ADEMÁS EL MEDIO Y LA FECHA REAL EN EL QUE EL CONTRATISTA PRESENTO LOS ENTREGABLES DOS (2) Y TRES (3) A LA ENTIDAD.

El 23 de marzo de 2021, Wilber Andrés Ayala Amesquita suscribió el contrato n.° 001-2021/CAFED/GA con el CAFED **(Apéndice n.° 5)**, para llevar a cabo la ejecución del "Servicio de Elaboración de expediente técnico "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", por la suma de S/ 173,902.50.

En la cláusula quinta del contrato, se estipuló que el plazo de ejecución del referido servicio sería de cien (100) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. Asimismo, en el **numeral 5.14 "Productos o Entregables"** de las Bases Integradas **(Ver Apéndice n.° 5)**, del referido procedimiento de selección, que forma parte del contrato, se estableció que la gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, debía presentar tres (3) entregables, en los siguientes plazos:

Cuadro n.° 1
Plazos de presentación de cada Producto o Entregable

ITEM	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTO O ENTREGABLE
0.01	PRIMER ENTREGABLE	15 %	Hasta los 30 días calendario[1], previa conformidad de la consultoría	○ Memoria descriptiva de arquitectura (...). ○ Memoria descriptiva de plan de contingencia de seguridad (...). ○ Planos topográficos (...). ○ Planos de Arquitectura (...). ○ Estudios de Suelos (...).
0.02	SEGUNDO ENTREGABLE	35 %	Hasta los 60 días calendario[2], previa conformidad de la consultoría	○ Memoria descriptiva de Estructura. ○ Memoria descriptiva de Instalaciones eléctricas. ○ Especificaciones técnicas de equipamiento de los laboratorios de cada especialidad. ○ Especificaciones técnicas de equipamientos de los mobiliarios de cada especialidad. ○ Planos de Arquitectura. ○ Planos de Estructuras. ○ Planos de Inst. Sanitarias. (...) ○ Plano de detalle de instalación de equipamiento.
0.03	TERCER ENTREGABLE	50 %	Hasta los 100 días calendario[3], previa conformidad de la consultoría	○ Memoria descriptiva de instalación de equipamientos (...). ○ Memoria descriptiva de instalación de mobiliario. (...) ○ Sub Presupuesto de equipamiento de laboratorio de cada especialidad. ○ Plan de seguridad en obra. (...) ○ Cronograma de Implementación.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 0001-2021-OEC/CAFED- CALLAO – PRIMERA CONVOCATORIA.

[1] Plazo desde el 1 al 30 de abril de 2021.
[2] Plazo desde el 1 de abril has el 30 de mayo de 2021.
[3] Plazo desde el 1 de abril has el 9 de julio de 2021.

Sobre el particular, el encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones, **Dilmer Arsenio Dionisio Fabián**, generó la orden de servicio n.° 0000249 de 31 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, que fue notificada al contratista en la misma fecha; por lo que, el plazo de ejecución del referido servicio se inició el 1 de abril de 2021, debiendo culminar el 9 de julio de 2021. En atención a ello, de la documentación que sustentan los pagos efectuados a favor del contratista por los tres entregables, se advierte lo siguiente:

Primer entregable, el plazo para su presentación era de hasta 30 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por lo que, dicho plazo comprendía del 1 al 30 de abril de 2021. De acuerdo con la carta n.° 002-GRC-WAA-2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, que obra como sustento del comprobante de pago n.° 574 de 17 de mayo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, el contratista presentó por Mesa de Partes del CAFED su primer producto, el 22 de abril de 2021, dentro del plazo establecido.

Segundo Entregable, el plazo para su presentación era hasta 60 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio **(Ver Apéndice n.° 5)**, plazo que comprendía del 1 de abril al 30 de mayo de 2021; sin embargo, en el comprobante de pago n.° 1018 de 25 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, correspondiente a la entrega del segundo producto, obra como sustento copia de dos cartas con la misma numeración, n.° 004-GRC-WAA-2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, con el mismo contenido, indicando en la referencia: ***"Entrega Segundo Entregable"***, pero diferente fecha de elaboración y recepcionadas por distintas áreas; siendo que, una de ellas es del 28 de mayo de 2021 y cuenta con el sello de recepción de la gerencia de Infraestructura Educativa en la misma fecha, sin precisar el número de folios recepcionados; y, la otra es del 10 de junio de 2021, once (11) días calendario posteriores a la fecha máxima establecida, con el sello de recepción[4] de la misma fecha, en el cual, se ha consignado que obran nueve (9) folios, de cuya revisión se advierte que corresponden a: ***(i)*** carta n.° 004-GRC-WAA-2021 (1 folio), ***(ii)*** factura electrónica E001-41 (1 folio), ***(iii)*** carta de autorización de CCI (1 folio), ***(iv)*** carta de autorización de cuenta corriente de detracciones (1 folio), ***(v)*** contrato n.° 001-2021/CAFED/GA (5 folios), no adjuntando documentación alguna relacionada al producto a entregarse, consignado en el ítem 0.02 del numeral 5.14 de las Bases Integradas **(Ver Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, mediante carta n.° 027-2024-CAFED/OCI/AC1 de 17 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico la comisión auditora **(Ver Apéndice n.° 5)**, solicitó al contratista que informe sobre el segundo entregable; quien, en respuesta, mediante correo wayala1@gmail.com el 23 de abril de 2024, informó que *"Se adjunta copia de entrega del segundo entregable*[5] **(Ver Apéndice n.° 5)**, *el entregable fue foliado manualmente no se tiene archivo digital de lo solicitado"*, remitiendo como evidencia la carta n.° 004-GRC-WAA-2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, que tiene como fecha de recepción el 10 de junio de 2021 y el sello de Mesa de Partes; por lo que, considerando que el numeral 5.14 ***"Productos o entregables"*** de las Bases Integradas **(Ver Apéndice n.° 5)**, establecía que el consultor debía presentar su segundo entregable hasta 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, se tiene que el contratista no cumplió con presentar el segundo entregable, dentro del plazo establecido.

[4] De Mesa de partes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.
[5] Copia de la carta n.° 004-GRC-WAA-2021 de 10 de junio de 2021, recepcionada por Mesa de Partes del CAFED.

Cabe indicar que, de la revisión al comprobante de pago n.° 1018 de 25 de junio de 2021, que corresponde al pago del segundo entregable, se observa que éste contiene cuatrocientos veinticuatro (424) folios, cantidad que difiere con la recepcionada; por lo que, se desconoce la forma y fecha de entrega de la documentación a la entidad.

Tercer Entregable, el plazo de su presentación era hasta 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; por lo que, dicho plazo comprendía del 1 de abril hasta el 09 de julio de 2021.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1486 de 26 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, se advierte que no se encontró el documento a través del cual el contratista presentó su tercer entregable, en base a ello, la comisión auditora mediante carta n.° 027-2024-CAFED/OCI/AC1 17 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, le solicitó lo siguiente: *"(...) 5. Sírvase indicar la fecha en que realizó la presentación del Tercer Entregable y la cantidad de folios del mismo, y remitir copia del documento (carta, oficio u otro) que acredite su presentación a través de Mesa de Partes del CAFED"*; quien, en atención a ello, informó[6]: *"Se adjunta cargo de la entrega del 3° entregable, el entregable fue foliado manualmente no se tiene archivo digital de lo solicitado"*. De la verificación a dicho documento, se advierte que el **tercer producto fue entregado** con carta n.° 006-GRC-WAA-2021 de 9 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, recepcionada por Mesa de Partes del CAFED.

Sin embargo, esa misma carta remitida por la Entidad a la comisión auditora, en copia simple, permite observar que cuenta además con un sello de recepción de la Gerencia General del CAFED en cuya parte superior se consignó ***"(no adjunta entregable)"*** **(Ver Apéndice n.° 5)**, situación que confirma que el contratista el 9 de julio de 2021, únicamente presentó la carta n.° 006-GRC-WAA-2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, sin adjuntar el sustento de los productos o entregables requeridos en el ítem 0.03 del numeral 5.14 de las Bases Integradas.

Posteriormente, el 16 de julio de 2021, con carta n.° 007-GRC-WAA-2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, el contratista solicitó la valorización (pago) del tercer entregable, la misma que fue entregada a Mesa de Partes del CAFED el 16 de julio de 2021, en cuyo sello se consignó la recepción de doce (12) folios, los mismos que estaban conformados por: ***(i)*** Carta n.° 007-GRC-WAA-2021 (1 folio), ***(ii)*** factura electrónica E001-43 (1 folio), ***(iii)*** carta de autorización de CCI (1 folio), ***(iv)*** carta de autorización de cuenta corriente de detracciones (1 folio), ***(v)*** contrato n.° 001-2021/CAFED/GA (5 folios) y (vi) términos de referencia el capítulo III de las bases integradas (3 folios) **(Ver Apéndice n.° 5)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 1486 de 26 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, éste contiene ochocientos treinta y seis (836) folios, cantidad que no es concordante con lo recepcionado mediante carta n.° 006-GRC-WAA-2021 (1 folio) y la carta n.° 007- GRC-WAA-2021 (12 folios) **(Ver Apéndice n.° 5)**, por lo que, se desconoce la forma y fecha de presentación del tercer entregable.

Ahora bien, del folio (518 al 642) del citado comprobante de pago, se verifica que el contratista adjuntó el entregable referente a las "Especificaciones técnicas de equipamiento de los laboratorios de cada especialidad"; sin embargo, se advierte que dichas especificaciones técnicas ya habían sido elaboradas durante la etapa de preinversón por

[6] Correo electrónico wayala1@gmail.gob.pe de 23 de abril de 2024.

la Ing. Elvira Paliza Elorrieta[7] en el proyecto de Preinversión en el año 2020; asimismo, se observa que las cotizaciones efectuadas para el equipamiento de los Laboratorios de Aguas y Bioenergía, fueron elaborados los días 12, 16 y 18 de julio de 2021, fecha posterior a la presentación del tercer entregable (9/7/2021) **(Ver Apéndice n.° 5)**.

Finalmente, el Gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, mediante oficio n.° 000028-2024-CAFED/GA de 26 de enero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, remitió el expediente técnico de obra componente de infraestructura, contenido en cinco (5) tomos: (i) Tomo I: 638 folios, (ii) Tomo II: 461 folios, (iii) Tomo III: 57 folios, (iv) Tomo IV: 29 folios y (v) Tomo V: 51 folios; asimismo, mediante oficio n.° 000187-2024-CAFED/GG de 21 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, la Gerente General, Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, remitió el expediente de las Especificaciones técnicas del componente equipamiento, contenido en un (1) tomo con 328 folios, componentes que conforman el PIP: *"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao"*, es de precisar que la citada documentación no forma parte de los comprobantes de pago de los entregables presentados por el Contratista, desconociéndose el medio y la fecha en el que el contratista presento los entregables dos (2) y tres (3) a la entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

III. OBSERVACION

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, MODIFICARON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESPECTROFOTÓMETRO, POLARÓGRAFO Y ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS, DETERMINADAS EN LAS ETAPAS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR SU ADQUISICIÓN A DETERMINADAS MARCAS; Y, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES EN CADA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA BENEFICIAR A UN PROVEEDOR CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS BIENES, POR LA SUMA DE S/ 1 613 000,00.; Y QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONVENIO, RESPECTO A POTENCIAR Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA REGIÓN CALLAO.

Antecedentes:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la preinversión.

El 27 de diciembre de 2019, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en adelante "CAFED" y la Universidad Nacional del Callao, en adelante "UNAC", suscribieron el Convenio N° 01-2019-CAFED[8] Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional **(Apéndice n.° 6)**, con el objetivo de establecer acciones y actividades de apoyo institucional entre ambas partes para llevar a cabo inversiones en el campo científico y de desarrollo tecnológico, a fin de potenciar y elevar el nivel educativo de los alumnos de Educación Superior Universitaria del Centro de Bioenergía de la UNAC, a través de proyectos en beneficio de la

[7] Cuentan con el sello y firma de la Ing. Elvira Paliza Elorrieta en cada una de sus hojas.
[8] El convenio tenía una vigencia de dos (2) años; que, posteriormente, fue prorrogada por dos (2) años más, a través de la adenda n.° 1, suscrita el 13 de mayo de 2022.

Región Callao; precisando en dicho documento que el financiamiento de las actividades se sujetaría a lo establecido en la "Ley N° 30878", Ley que modifica el artículo 3 de la "Ley 27613", Ley de la Participación en renta de aduanas y en el artículo 3 de la "Ley 29775", Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y que destina el 10% de la Renta de Aduanas al CAFED; estableciendo en su cláusula cuarta que, el CAFED se comprometió, entre otras acciones, *a (i) financiar las inversiones de los proyectos que se encuentren aprobados, (ii) apoyar a la universidad en la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, y (iii) asumir de forma extraordinaria la contratación de los servicios de consultores externos para la elaboración del estudio de preinversión de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, solicitados por la universidad y con cargo al presupuesto asignado.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

En el marco de dicho convenio, con memorando n.° 774-2020-CAFED-GPP de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, Sandro Harvey Palomino, solicitó al gerente de Administración, Edinson Paolo Mejía Cárdenas, la contratación de los servicios de un consultor para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto *"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Bioenergía de la Universidad Nacional del Callao Distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao"*, en adelante "Estudio de Preinversión", conforme se convino en el Acuerdo N° 022-2019 del Acta N° 006-2019 Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED Callao de 22 de julio de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

En atención a dicho requerimiento, la subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.° 0001340 de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, a nombre de Elvira Elorrieta Paliza, para la ejecución del referido servicio; quien, con carta n.° 04-2020-EPAL de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, presentó al gerente general del CAFED, Víctor Mondragón Tarrillo, el Estudio Final de Preinversión, en el cual consideró como uno de los componentes del referido proyecto de inversión, la ***adquisición de equipos para el Laboratorio de Agua***, detallando los equipos que se necesitaría para su funcionamiento, entre ellos: un (1) ***Espectrofotómetro UV/Fluorescencia***, un (1) ***Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES*** y un (1) ***Polarógrafo Semiautomático para lectura de cationes y otros***, entre otros, detallando las características técnicas con las que debían contar, tal como se observa en el cuadro contenido en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

Seguidamente, con oficio n.° 437-2020-CAFED/GG de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente general del CAFED, Carlos Enrique Lévano Sarmiento, remitió al Rector de la UNAC, Baldo Andrés Olivares Choque, el "Informe final del Servicio de Consultoría para el Estudio de Preinversión del PIP" elaborado por Elvira Elorrieta Paliza, a fin de que la *…Unidad Formuladora emita el Informe Técnico con la Aprobación del Proyecto*; quien, con oficio n.° 862-2020-R/UNAC de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, alcanzó al citado gerente el informe n.° 037-2020-RASC de 28 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por el Especialista en Proyectos de la UNAC, Robert Alberto Saldaña Cerna, en el cual concluyó y recomendó que:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> *El estudio de preinversión cumple en general con los aspectos básicos de los contenidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
> ***De acuerdo a la evaluación efectuada se puede concluir que el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE***

BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
Se recomienda al responsable de la Unidad formuladora declarar la viabilidad del mencionado proyecto de inversión en el banco de inversiones del MEF.

Es así como, el 02 de diciembre de 2020, la unidad formuladora de la UNAC procedió a efectuar el registro del proyecto de inversión en el Sistema de Seguimiento de Inversiones de la plataforma del Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Posteriormente, con memorando n.° 1647-2020-CAFED/GPP de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, Sandro Harvey Palomino informó a la gerente de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga, que el proyecto se encontraba en la cartera de inversiones y solicitó la habilitación de recursos para el inicio de su ejecución.

En mérito a ello, la gerencia de Infraestructura Educativa, mediante memorando n.° 1048-2020-CAFED/GIE de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó al gerente de Administración, Edinson Paolo Mejía Cárdenas, la habilitación de recursos para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, por un valor de S/ 197,200.61.

Del expediente técnico del PIP.

Con memorando n.° 019-2021-CAFED/GIE de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la gerente de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga, solicitó al gerente de Administración, Edinson Paolo Mejía Cárdenas, la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Bioenergía de la Universidad Nacional del Callao – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao", en adelante el "expediente técnico del PIP", por la suma de S/ 197,200.61; quien, con memorando n.° 375-2021-GRC/CAFED/GA de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó a la subgerencia de Logística (e) efectuar las gestiones correspondientes para la referida contratación.

Es así que, a requerimiento[9] del subgerente de Logística (e) **(Apéndice n.° 18)**, el gerente de Administración Edinsson Paolo Mejía Cárdenas, aprobó y emitió el certificado de crédito presupuestario para la ejecución del expediente técnico por el importe de S/ 193 225,00 **(Apéndice n.° 19);** así como, el expediente de contratación para la ejecución del referido expediente técnico del PIP, dando lugar a que se lleve a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO, producto del cual resultó ganador de la buena pro el señor Wilmer Andrés Ayala Amesquita en adelante "consultor", por el importe de S/ 173 902.50,00.

Como parte de la labor efectuada, con carta n.° 006-GRC-WAA-2021 de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el consultor remitió al CAFED el tercer entregable que contenía, entre otros aspectos, la relación de los equipos destinados para el funcionamiento de cada laboratorio, incluyendo el laboratorio de aguas, para el cual, recogió los equipos que en la etapa de Estudio de Preinversión fueron determinados por Elvira Elorrieta Paliza, en la misma cantidad y características definidas: un (1) ***Espectrofotómetro UV/Fluorescencia***, un (1) ***Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES*** y un (1) ***Polarógrafo Semiautomático***

[9] Informe n.° 0207-2021/CAFED/SGL de 8 de febrero de 2021.
[9] Memorando n.° 552-2021-GRC/CAFED/GA de 10 de febrero de 2021.

para Lectura de Cationes y otros, conforme se observa en el cuadro contenido en el anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 21).**

DE LA ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFO PARA EL LABORATORIO DE AGUAS DEL CENTRO DE BIOENERGÍA DE LA UNAC.

Del requerimiento de área usuaria.

Mediante memorando n.° 699-2022-CAFED/GIE de 1 de junio de 2022[10] **(Apéndice n.° 22)**, la gerenta de Infraestructura Educativa del CAFED, Cecilia Paola Benites Aliaga, solicitó a la gerenta de Administración, Nelly Esther Delgado Méndez, llevar a cabo un procedimiento de selección para la adquisición de **un (1) espectrofotómetro, un (1) polarógrafo y dos (2) espectrofotómetros UV-VIS** para la UNAC, equipos requeridos en cantidad y denominación distinta a la que fueron determinados en las etapas de estudio de preinversión y de expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Diferencia existente entre la cantidad y denominación de los espectrofotómetros

Etapa de estudio de preinversión y expediente técnico		Requerimiento del área usuaria	
Denominación del equipo	**Cant.**	**Denominación del equipo**	**Cant.**
Espectrofotómetro emisión atómica ICP-OES	1	*Espectrofotómetro*	1
Polarógrafo Semiautomático para Lectura de Cationes y otros	1	*Polarógrafo*	1
Espectrofotómetro UV/Fluorescencia	1	*Espectrofotómetro UV-VIS*	2

Fuente: Estudio de preinversión, expediente técnico y pedido de compra n.° 00428 adjunto del memorando n.° 699-2022-CAFED/GIE de 1 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Para tal efecto, la referida gerenta de Infraestructura Educativa del CAFED elaboró y adjuntó las especificaciones técnicas que contenían las características que debían cumplir los equipos requeridos, las mismas que diferían de aquellas que fueron determinadas en las etapas de estudio de preinversión y expediente técnico, conforme se puede observar en los cuadros contenidos en el anexo n.° 03 **(Apéndice n.° 23)**, y que estuvieron orientadas a adquirir los equipos en determinadas marcas y modelos, los cuales según el experto de la Comisión Auditora[11], el Ingeniero Químico Enrique Filiberto Neira Montoya, Jefe del laboratorio de Investigación y Química Aplicada de la Facultad de Ingeniería Química y Manufacturera de la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú, en su informe n.° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, en cuyo numeral 2.2 menciona que corresponden a las siguientes marcas:

- El **Espectrofotómetro**, corresponde a la **marca NCS, modelo Plasma 3000** ICP-OES.
- El **Espectrofotómetro UV-VIS**, corresponde a la **marca Drawell, modelo DW-F97XP.**
- El **Polarógrafo**, corresponde a la **marca Metrohm, modelo 884 Profesional VA.**

Al respecto, el numeral 16.2 del artículo 16 "Requerimiento" de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, "la Ley", señala que, *las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;*

[10] Pedido de compra n.° 00428 de 26 de mayo del 2022, extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, SIGA.
[11] Ingeniero Químico Enrique Filiberto Neira Montoya, con registro de matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú, n.° 029821.

alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", establece que, *en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.*

La situación expuesta, revela que la gerenta de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga, en su calidad de representante del área usuaria, requirió la adquisición de un (1) Espectrofotómetro, un (1) Polarógrafo y dos (2) Espectrofotómetro UV-VIS, en denominación y cantidad distinta a las determinadas en el estudio de preinversión y expediente técnico, consignando en su requerimiento características que estuvieron orientadas a adquirir los equipos en las marcas **Drawell, modelo DW-F97XP; NCS, modelo Plasma 3000 ICP-OES** y **Metrohm, modelo 884 Profesional VA**.

Adicionalmente, se ha verificado que, en las especificaciones técnicas, el área usuaria omitió incluir las condiciones en las cuales se ejecutaría la contratación que, por la complejidad de los equipos a adquirir, resultaban ser necesarias a fin de garantizar su operatividad y su buen funcionamiento; sin embargo, en las condiciones de "operación", "disponibilidad de servicios y repuestos", "mantenimiento preventivo", "soporte técnico", "capacitación y entrenamiento", así como, "pruebas para la conformidad de los bienes", consideró que ***"No aplica"***; y, en "acondicionamiento, montaje e instalación" omitió considerar que *"El proveedor instala el equipo hasta verificar su correcto funcionamiento.(...)"*; no obstante, que, *"las mencionadas condiciones fueron las exigencias mínimas que,* ***por la complejidad de los equipos a adquirir, eran necesarias para garantizar su operatividad y su buen funcionamiento"*** (El resaltado es nuestro), conforme a lo señalado por el experto de la Comisión Auditora en el cuadro n.° 2 contenido en el numeral 2.6 de su informe n.° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Condiciones que por la complejidad del Espectrofotómetro debieron ser considerados en las especificaciones técnicas

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO ESPECTROFOTÓMETRO	INFORME N.° EFNM24-01 ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA ICP-OES
5.1.1 Condiciones de operación.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** Es instrumento óptico y requiere baja humedad (aire acondicionado o deshumedecedor), pozo a tierra, UPS.
5.1.6 Acondicionamiento, montaje e instalación.	Los bienes serán entregados al Almacén del CAFED en perfecto estado, libre de todo tipo de imperfecciones o quiñaduras en el envase. No se aceptará la entrega de bienes si es que no se encuentran en buen estado. La recepción física de los bienes entregados por el Proveedor estará a cargo del responsable del Almacén del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. Para la recepción, el Proveedor deberá controlar la limpieza y desinfección de los bienes, teniendo en cuenta los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del CAFED. Los bienes serán almacenados en lugares frescos y bien ventilados. Se comunicará al proveedor para su instalación del equipo y la ejecución de las instalaciones de gases necesarios para el funcionamiento.	**Debió considerarse:** El proveedor instala el equipo hasta verificar su correcto funcionamiento. El correcto funcionamiento se verifica cuando se hace lecturas de patrones y las lecturas resultan como lo establece el fabricante y se hace un reporte.
5.1.10 Disponibilidad de servicios y repuestos.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El equipo utiliza consumibles ejemplo tuberías de inyección de muestra, tubería de bomba peristáltica, repuestos como sistema de nebulización, entre otros. El proveedor los debe tener en stock para los requerimientos del usuario.
5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal. **5.2.1 Mantenimiento preventivo.**	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** Es necesario hacer verificaciones o mantenimiento preventivo por lo menos un preventivo. Los demás ya serán a costo del usuario, pero lo ejecuta el proveedor. El proveedor tiene el compromiso que el equipo funcione bien.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5.2.2 Soporte técnico.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor debe tener el personal técnico que da soporte técnico a los usuarios entrenados para poder aplicar todo el potencial del instrumento. En el entrenamiento no se consigue el dominio total del instrumento por ello es necesario el soporte técnico.
5.2.3 Capacitación y/ entrenamiento.	Si aplica.	**Si aplica.**
5.11 Pruebas para la conformidad de los bienes.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor en la instalación hace lectura de patrones y verifica que las lecturas resultan como lo establece el fabricante.

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 3
Condiciones que por la complejidad del Polarógrafo debieron ser considerados en las especificaciones técnicas

Ítem	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO	INFORME N° EFNM24-01
	Polarógrafo	**Polarógrafo**
5.1.1 Condiciones de operación	No aplica.	
5.1.6 Acondicionamiento, montaje e instalación	Los bienes serán entregados al Almacén del CAFED en perfecto estado, libre de todo tipo de imperfecciones o quiñaduras en el envase. No se aceptará la entrega de bienes si es que no se encuentra en buen estado. La recepción física de los bienes entregados por el Proveedor estará a cargo del responsable del Almacén del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. Para la recepción, el Proveedor deberá controlar la limpieza y desinfección de los bienes, teniendo en cuenta los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del CAFED. Los bienes serán almacenados en lugares frescos y bien ventilados. Se comunicará al proveedor para su instalación del equipo y la ejecución de las instalaciones de gases necesarios para el funcionamiento.	**Debió considerarse:** El proveedor instala el equipo hasta verificar su correcto funcionamiento. El correcto funcionamiento se verifica cuando se hace lecturas de patrones y las lecturas resultan como lo establece el fabricante y se hace un reporte.

5.1.10 Disponibilidad de servicios y repuestos	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El equipo utiliza consumibles ejemplo tuberías, frasco porta muestra, repuestos como los electrodos. El proveedor los debe tener en stock para los requerimientos del usuario.
5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal **5.2.1 Mantenimiento preventivo.**	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** Es necesario hacer verificaciones o mantenimiento preventivo por lo menos un preventivo. Los demás ya serán a costo del usuario, pero lo ejecuta el proveedor. El proveedor tiene el compromiso que el equipo funcione bien.
5.2.2 Soporte técnico.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor debe tener el personal técnico que da soporte técnico a los usuarios entrenados para poder aplicar todo el potencial del instrumento. En el entrenamiento no se consigue el dominio total del instrumento por ello es necesario el soporte técnico.
5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento.	Si aplica.	**Si aplica.**
5.11 Pruebas para la conformidad de los bienes.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor en la instalación hace lectura de patrones y verifica que las lecturas resultan como lo establece el fabricante.

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 4
Condiciones que por la complejidad del Espectofotómetro UV/VIS debieron ser considerados en las especificaciones técnicas

Ítem	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO	INFORME N° EFNM24-01
	Espectofotómetro UV/VIS	Espectofotómetro UV/ Fluorescencia
5.1.1 Condiciones de operación.	No aplica.	Es instrumento óptico y requiere baja humedad (aire acondicionado o dehumedecedor)
5.1.6 Acondicionamiento, montaje e instalación.	Los bienes serán entregados al Almacén del CAFED en perfecto estado, libre de todo tipo de imperfecciones o quiñaduras en el envase. No se aceptará la entrega de bienes si es que no se encuentran en buen estado. La recepción física de los bienes entregados por el Proveedor estará a cargo del responsable del Almacén del Comité de	**Debió considerarse:** El proveedor instala el equipo hasta verificar su correcto funcionamiento. El correcto funcionamiento se verifica cuando se hace lecturas de patrones y las lecturas resultan como lo establece el fabricante y se hace un reporte.

	Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. Para la recepción, el Proveedor deberá controlar la limpieza y desinfección de los bienes, teniendo en cuenta los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, del CAFED. Los bienes serán almacenados en lugares frescos y bien ventilados.	
5.1.10 Disponibilidad de servicios y repuestos	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** No tiene consumibles, pero si repuestos como las celdas, lámpara, entre otros.
5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal **5.2.1 Mantenimiento preventivo.**	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** Es necesario hacer verificaciones o mantenimiento preventivo por lo menos un preventivo. Los demás ya serán a costo del usuario, pero lo ejecuta el proveedor El proveedor tiene el compromiso que el equipo funcione bien.
5.2.2 Soporte técnico.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor debe tener el personal técnico que da soporte técnico a los usuarios entrenados para poder aplicar todo el potencial del instrumento. En el entrenamiento no se consigue el dominio total del instrumento por ello es necesario el soporte técnico.
5.2.3 Capacitación y/ entrenamiento.	No aplica.	**Si aplica.**
5.11 Pruebas para la conformidad de los bienes.	No aplica.	**Si aplica.** **Debió considerarse:** El proveedor en la instalación hace lectura de patrones y verifica que las lecturas resultan como lo establece el fabricante.

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

De la indagación de mercado.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CALLAO

Con memorando n.° 4153-2022-CAFED/GA de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la gerenta de Administración, Nelly Esther Delgado Méndez, trasladó el requerimiento formulado por el área usuaria al subgerente de Logística (e), Giancarlo Castillo Rojas, para su atención.

En mérito a ello, a través de la dirección electrónica **logistica@cafedcallao.gob.pe**, se remitió la solicitud de cotización a nueve (9) correos electrónicos, obteniendo respuesta de solo tres (3) de ellos: *raguero@maquitech.com.pe, ventas.logisticaag@gmail.com* y *oriondental@hotmail.es*, que fueron remitidos por las empresas: Maquitech S.A.C., Logística Aguilar Servicios Generales S.A.C. y Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L., respectivamente **(Apéndice n.° 26)**, quienes

presentaron sus cotizaciones por los tres equipos cada una, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Cotizaciones remitidas por Maquitech S.A.C., Logistica Aguilar Servicios Generales S.A.C. y Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L.

Empresa	RUC	Cant.	Descripción	Modelo	Marca	Precio Total
MAQUITECH S.A.C.	20535682543	1	Polarógrafo	884-PRO.VA	METROHM	590 000,00
		1	Espectrofotómetro	ICP-9800	SHIMADZU	1 242 009,00
		2	Espectrofotómetro UV-VIS	F97XP	DRAWELL	404 374,00
LOGÍSTICA AGUILAR SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20602897967	1	Polarógrafo	884-PRO.VA	METROHM	495 600,00
		1	Espectrofotómetro	ICP-9800	SHIMADZU	1 168 200,00
		2	Espectrofotómetro UV-VIS	F97XP	DRAWELL	365 800,00
DISTRIBUIDORA MÉDICO DENTAL ORIÓN E.I.R.L.	20519379610	1	Polarógrafo	884-PRO.VA	METROHM	430 490,77
		1	Espectrofotómetro	PLASMA 3000	PERSEE	865 000,00
		2	Espectrofotómetro UV-VIS	F97XP	DRAWELL	318,406.48

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.°002-2022-CS/CAFED-Callao.
Elaborado por: Comisión auditora.

Las tres cotizaciones recepcionadas, fueron remitidas por el subgerente de Logística a la gerenta de Administración mediante informe n.° 2128-2022/CAFED/GA/SGL de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, para su derivación a la gerencia de Infraestructura Educativa, representada por Cecilia Paola Benites Aliaga, a fin de que, en su calidad de área usuaria, se pronuncie sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, indicando en dicho documento, ...***se solicita validar las cotizaciones (Propuestas Técnicas) recepcionadas, teniendo en consideración que es necesario que las empresas hayan acreditado documentariamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas remitidas por su despacho***. (El resaltado es nuestro)

Es así que, con memorando n.° 7774-2022-CAFED/GA de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, la gerenta de Administración solicitó a la referida gerenta de Infraestructura Educativa, la ***REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos de las cotizaciones presentadas, en su calidad de área técnica***... (El resaltado es nuestro); quien, en respuesta, a través del memorando n.° 1232-2022-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, sin adjuntar un informe técnico que sustente su decisión, comunicó que, de las tres (3) cotizaciones ...***DISTRIBUIDORA MÉDICO DENTAL ORIÓN EIRL, sí cumple con las especificaciones técnicas realizadas por la gerencia de Infraestructura Educativa, dando así conformidad a dicha cotización*** (El resaltado es nuestro), precisando a través de un cuadro comparativo contenido en dicho memorando, que los equipos cotizados por las otras dos (2) empresas no cumplían, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Las empresas que cumplirían con las especificaciones técnicas

Empresas participantes	*Equipos solicitados*		
	Polarógrafo	*Espectrofotómetro*	*Espectrofotómetro UV-VIS*
LOGÍSTICA AGUILAR SERVICIOS GENERALES S.A.C.	*Si cumple*	*No cumple*	*Si cumple*
DISTRIBUIDORA MÉDICO DENTAL ORIÓN E.I.R.L.	***Si cumple***	***Si cumple***	***Si cumple***

Empresas participantes	Equipos solicitados		
	Polarógrafo	Espectrofotómetro	Espectrofotómetro UV-VIS
MAQUITECH S.A.C.	Si cumple	No cumple	Si cumple

Fuente: Memorando n.° 1232-2022-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, de la revisión efectuada por la comisión auditora a la cotización presentada por Distribuidora Médico Orión E.I.R.L., advirtió que:

- El Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES no corresponde a la marca PERSEE modelo PLASMA 3000, sino a la marca **NCS Testing Technology Co., LTD.**[12], pues, de la comparación efectuada entre ambos brochures, se advierte que los dos tienen la misma presentación, el mismo contenido en idioma inglés y las mismas imágenes que sustentan su información; incluso, **el error tipográfico**[13] **de la característica** *"Resolution: 0.006nm@200nm"* **que aparece en el brochure de la marca NCS** fue recogida por la empresa cotizante en la ficha técnica que elaboró. Adicionalmente, es preciso indicar que, en el brochure que la referida empresa presentó, no aparece en ningún extremo el nombre de alguna marca, como sí aparece en el brochure de la marca **NCS**, tanto en la primera y última hoja **(Apéndice n.° 30)**, como se observa en la siguiente imagen:

Cuadro n.° 7
Comparación de la primera hoja del brochure de la marca NCS y del presentado por Distribuidora Médico Orión E.I.R.L.

Brochure del equipo presentado por Distribuidora Médico Orión E.I.R.L. bajo la denominación *Espectrofotómetro de emisión atómica ICP-OES modelo PLASMA 3000 marca PERSEE.*	**Brochure de la marca NCS Testing Technology Co., LTD., presentando a su equipo Espectrofotómetro modelo Plasma 3000 ICP-OES marca NCS.**
	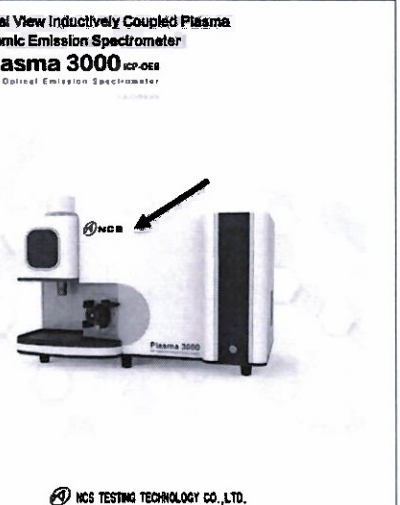
Se observa similitud en la información que obra en la parte superior de la carátula, así como, en el equipo.	

Fuente: Brochure que adjuntó Distribuidora Médico Orión E.I.R.L. a su cotización y brochure de la marca NCS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[12] El brochure se encuentra en la dirección electrónica **https://pdf.directindustry.es/pdf-en/ncs-testing-technology-co-ltd/plas ma-3000 icpoes/18916 5-730211.html.**
[13] La escritura correcta debió ser "0.006nm a 200nm", suprimiendo el símbolo del "@", conforme lo indicó el experto de la Comisión Auditora en el numeral 2.2 de su informe n.° EFNM24-01.

- Respecto al Espectrofotómetro UV-VIS y al Polarógrafo de las marcas **Metrohm modelo 884 Profesional VA** y **DRAWEL modelo F97XP**, respectivamente, que fueron cotizados por Distribuidora Médico Orión E.I.R.L., se verificó que sus características técnicas correspondían a las elaboradas por el área usuaria.

En consecuencia, si la gerenta de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga, determinó que solo el integro de los equipos propuestos por Distribuidora Médico Orión E.I.R.L., cumplía con las características técnicas elaboradas por el área usuaria, que estuvieron orientadas a adquirir un (1) Espectrofotómetro en la **marca NCS, modelo Plasma 3000**; un (1) Polarógrafo en la **marca DRAWEL, modelo F97XP**; y, dos (2) Espectrofotómetro UV-VIS en la **marca Metrohm, modelo 884 Profesional VA**; entonces, tenemos que el Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES ofertado por la citada empresa no correspondía a la **marca PERSEE**, tal como fue presentado en su cotización, sino a la **marca NCS**.

Con la validación de las características técnicas de los equipos cotizados por **Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L.,** el Especialista en Contrataciones del Estado de la subgerencia de Logística, Anthony Iván Espinoza Calderón, procedió a elaborar el Cuadro Comparativo de Bienes **(Apéndice n.° 31)**, en el cual consignó dos (2) fuentes: ***i)*** cotización de las empresas y ***ii)*** estructura de costos.

Con relación a la fuente i) Cotización de las empresas, incluyó información sobre las marcas, procedencia, año de fabricación, garantía comercial, plazo de entrega y forma de pago, en otros aspectos, de las cuales se evidencia que, con relación al plazo de entrega, consignó que Logística Aguilar Servicios Generales S.A.C. entregaría los bienes en 60 días calendarios, Maquitech S.A.C. en 90 días calendarios y Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L. en 120 días calendarios; sin embargo, las dos (2) primeras empresas señalaron en sus cotizaciones que la entrega se realizaría "según especificaciones técnicas", es decir, el Espectrofotómetro ICP-OES y Polarógrafo serían entregados en 84 días calendarios, y el Espectrofotómetro UV/VIS, en 60 días calendarios; y, en el caso de la última empresa, el especialista no consignó plazo de entrega, pues dicha información no obra en su cotización.

De igual modo, con relación a la forma de pago, el citado especialista consignó "crédito comercial", en el caso de **Logística Aguilar Servicios Generales S.A.C. y Maquitech S.A.C.**; no obstante, que ambas empresas en sus cotizaciones señalaron como forma de pago el "depósito bancario"; y, en el caso de **Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L**, no señaló forma de pago.

Con relación a la fuente ii) estructuras de costos, consignó como fuente cotizada "la Entidad", respecto de la cual consignó "no aplica" en el rubro referido a marca, procedencia, año de fabricación, garantía comercial, plazo de entrega y la forma de pago.

Por lo expuesto, sin perjuicio que, las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria estuvieron orientadas a adquirir los equipos en las marcas que fueron cotizadas por Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L., la situación expuesta párrafos arriba revela que la citada empresa, al igual que las otras dos empresas y la fuente ii) estructuras de costos, no cumplió con las especificaciones técnicas; al no haber señalado en su cotización el plazo de entrega; no obstante, el Especialista en Contrataciones del Estado, Anthony Iván Espinoza Calderón, procedió a determinar cómo valor estimado de los equipos la suma de S/ 1 613,897.25; monto ofertado por Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L. y la fuente II) Estructura de costos; procediendo el subgerente de Logística (e), Giancarlo Castillo Rojas a consignar información en los numerales

3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias del 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, respecto a que ***(i)*** existía pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, y ***(ii)*** no existía pluralidad de proveedores que puedan cumplir con el requerimiento. Cabe indicar que, no obra en el expediente el documento que sustente el análisis de la pluralidad de marcas y postores.

Contrariamente a lo determinado en el Resumen Ejecutivo, se incluyó en el Plan Anual del Contrataciones del CAFED el procedimiento de selección Licitación Pública denominado ***"Adquisición de espectrofotómetros y polarógrafo para el desarrollo de la inversión del PIP: "Creación del servicio de investigación e innovación en educación en educación superior universitaria de los centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas racionales de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento Callao"***, por la suma de S/ 1 613,897.25, cuyo expediente de contratación fue aprobado por la gerente de Administración, Nelly Esther Delgado Méndez, con memorando n.° 8313-2022-CAFED/GA de 5 de setiembre de 2022[14] **(Apéndice n.° 33)**.

De la designación de comité de selección.

A través del Formato N° 4 denominado **"Designación del Comité de Selección" de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, la gerenta de Administración, Nelly Delgado Méndez, designó a los integrantes a cargo del referido procedimiento de selección, entre los que se encontraba la gerente de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga; quien, elaboró las especificaciones técnicas del Espectrofotómetro UV/VIS, Polarógrafo y Espectrofotómetro ICP-OES; en su calidad de área usuaria; asimismo, el referido colegiado estuvo conformado por las siguientes personas:

Cuadro n.° 8
Conformación del Comité de Selección

Comité de selección		
Miembros titulares		**Dependencia**
Presidente	Castillo Rojas Giancarlo Martin	Subgerencia de Logística
Primer miembro	Benites Aliaga Cecilia Paola	Gerencia de Infraestructura Educativa
Segundo miembro	Nina Janampa Nilda Jessenia	Gerencia de Infraestructura Educativa
Miembros suplentes		**Dependencia**
Suplente del presidente	Nathaly Viviana Alcántara Monte	Subgerencia de Logística
Suplente del Primer miembro	Robin Orlando Rios Sánchez	Gerencia de Infraestructura Educativa
Suplente del segundo miembro	Reyna Zavala José Homero	Gerencia de Infraestructura Educativa

Fuente: Formato N° 4 "Designación del Comité de Selección" y expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 002-2022-CS-CAFED/CALLAO.
Elaborado por: Comisión de auditora.

De la revisión al legajo de las personas designadas, ninguno de ellos contó con los conocimientos técnicos del objeto materia de contratación, conforme lo exige el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, que indica, "*el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*". Ni tampoco se ha encontrado en el expediente de contratación algún documento que evidencie la participación de un especialista en el

[14] Informe n.° 2269-2022-CAFED/GA/SGL de 5 de setiembre de 2022, el citado profesional, solicitó a la CPC. Nelly Esther Delgado Méndez la aprobación del expediente de contratación.

manejo o uso de los equipos a adquirir, como lo establece el numeral 44.4. del mismo dispositivo legal que señala, "*cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección*".

No obstante, el 7 de setiembre de 2022, los miembros titulares del comité de selección se reunieron y suscribieron el Formato n.° 6 denominado "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" **(Apéndice n.° 35)**, dejando constancia de la revisión y aprobación del proyecto de las bases administrativas, las mismas que, finalmente, fueron aprobadas por la gerenta de Administración, Nelly Delgado Méndez, mediante Formato n.° 07 denominado "Solicitud y aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, no obstante que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área usuaria, incluyeron características técnicas que estuvieron orientadas a adquirir el Espectrofotómetro en la marca NCS, modelo Plasma 3000 ICP-OES; el Polarógrafo en la marca Metrohm, modelo 884 Profesional VA; y, el Espectrofotómetro UV-VIS en la marca Drawell, modelo DW-F97XP, características distintas a las determinadas en la etapa de preinversión y expediente técnico, como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

Cuadro n.° 9
Diferencias advertidas entre las características técnicas del Espectrofotómetro UV/Fluorescencia en las etapas de Preinversión, Expediente Técnico y bases aprobadas

PREINVERSIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	BASES APROBADAS POR COMITÉ DE SELECCIÓN
ESPECTROFOTÓMETRO UV/FLUORESCENCIA	ESPECTROFOTÓMETRO UV/FLUORESCENCIA	ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS
• Fuente libre de ozono lámpara de arco de xenón de 150W • Monocromador de 1200g/mm a 250 nm. • Precisión de la longitud de onda ± 1nm • Espectrógrafo de corrección de Aberraciones de 285 g/mm a 350 nm • CCD enfriado por TE • Detector de Fotodiodo de silicio • Rango de excitación de Fluorescencia de 200 nm a 800 nm • Rango de emisión de Fluorescencia de 250 nm a 800 nm • Rango simultaneo para Absorbancia y Fluorescencia de 200 a 800 nm • Rango de absorbancia y Fotodiodo de 200 nm a 800 nm • Controlador por software. • Software de análisis bidimensional. • Set de 2 porta filtros. • Caja de set de filtros de 50x50 mm 0.03-3.0 • En absorbancia velocidad de giro 500 nm/s • Debe poseer un Kit de factor de corrección • 1 Cubeta de Cuarzo de 4 ml, 1cm x 1cm de taba abierta • 1 Cubeta de Cuarzo de 4 ml, 1cm x 1cm de tapa para líquidos volátiles • Debe poseer Muestreador sólido para vistas frontales en fluorescencia para muestras de capas finas, polvos, pellets, fibras y capas microscópicas con ángulo variable. • Espectros bidimensionales	• Fuente libre de ozono lámpara de arco de xenón de 150W • Monocromador de 1200g/mm a 250 nm. • Precisión de la longitud de onda ± 1nm • Espectrógrafo de corrección de Aberraciones de 285 g/mm a 350 nm • CCD enfriado por TE • Detector de Fotodiodo de silicio • Rango de excitación de Fluorescencia de 200 nm a 800 nm • Rango de emisión de Fluorescencia de 250 nm a 800 nm • Rango simultaneo para Absorbancia y Fluorescencia de 200 a 800 nm • Rango de absorbancia y Fotodiodo de 200 nm a 800 nm. • Controlador por software. • Software de análisis bidimensional. • Set de 2 porta filtros. • Caja de set de filtros de 50x50 mm 0.03-3.0 • En absorbancia velocidad de giro 500 nm/s • Debe poseer un Kit de factor de corrección • 1 Cubeta de Cuarzo de 4 ml, 1cm x 1cm de taba abierta • 1 Cubeta de Cuarzo de 4 ml, 1cm x 1 cm de tapa para líquidos volátiles • Debe poseer Muestreador sólido para vistas frontales en fluorescencia para muestras de capas finas, polvos, pellets, fibras y capas microscópicas con ángulo variable. • Espectros bidimensionales	• El equipo debe de tener una alta sensibilidad: basada en un diseño óptico de alta eficiencia y una tecnología de detección de señal débil, la relación señal/ruido máximo Raman del agua puede ser superior a 200 (P – P) al nivel avanzado líder nacional e internacional. • Alta velocidad de escaneo, a 48000 nm/min. Solo 1 segundo para obtener espectros de fluorescencia clásicos, 1 minuto para obtener espectros de fluorescencia tridimensionales de alta calidad. • Amplio rango de medición espectral: debe utilizar un diseño de monocromador doble, un rango de longitud de onda de excitación y emisión que cubre de 200nm a 900 nm, satisface las necesidades de la mayoría de los análisis de fluorescencia. • El sistema de monitoreo de la trayectoria de la luz de excitación: el instrumento debe estar equipado con un sistema de monitoreo de la relación de doble haz de la luz de excitación para garantizar que la señal de fluorescencia sea alta y estable. • Garantía de alta calidad: utilizando la fuente de luz de xenón de alta calidad y los detectores e instrumentos de tubo multiplicador fotoeléctrico para proporcionar suficiente señal de intensidad de luz y sensibilidad de detección.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CALLAO

PREINVERSIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	BASES APROBADAS POR COMITÉ DE SELECCIÓN
		• Puerta óptica integrada: debe tener puerta óptica integrada, diseñada para muestras inestables. • Fuente de excitación: Lámpara de xenón de 150 W • Longitud de onda de excitación: 200nm – 900nm • Longitud de onda de emisión: 200nm – 900nm • Ranura de excitación 2 nm, 5 nm, 10 nm, 20 nm • Ranura de emisión: 2 m, 5 nm, 10 nm, 20 nm • Precisión de longitud de onda: ± 0.4nm • Repetibilidad de longitud de onda: ≤ 0.2 nm • Relación señal-ruido: pico de agua Raman (PP): S/N≥200 (rendija de 10 nm). • Límite: ≤ 5 x 10 – 11 g/ml (solución de sulfato de quinina). • Linealidad: v≥0.995. • Repetibilidad máxima: ≤ 1.5%. • Estabilidad (10min): Deriva cero: ± 0,3 Límite de valor: ±1,5% • Velocidad de escaneo de longitud de onda: nivel multivelocidad, máximo a 48000 nm/min. • Rango de cantidad de fotométrica: 0.00-10000.00. • Transporte de datos: USB2.0. • Energía: 200W • Fuente de alimentación: CA 220 V/60Hz

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024 y proyecto de bases.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 10

Diferencias advertidas entre las características técnicas del Espectrofotómetro de emisión atómica ICP - OES en las etapas de Preinversión, Expediente Técnico y bases aprobadas

PREINVERSIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	BASES APROBADAS POR COMITÉ DE SELECCIÓN
ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA ICP-OES	ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA ICP-OES	ESPECTROFOTÓMETRO
• ICP-OES de alta resolución y alta sensibilidad. • No menos de 27% de luz transmitida al sistema. • 1 (una) Antorcha de Cuarzo con tubo interno y externo • Debe de tener solo una antorcha de vista Radial de fácil montaje y desmontaje facilitando las acciones de mantenimiento y menor consumo de Argón. • Su generador de Radio Frecuencia (RD) de estado sólido debe ser superior a 32.20 MHz a fin de proporcionar estabilidad al plasma (comprobable) • RD de Impedancia autorregulada. • RD con enfriamiento por agua.	• ICP-OES de alta resolución y alta sensibilidad. • No menos de 27% de luz transmitida al sistema. • 1 (una) Antorcha de Cuarzo con tubo interno y externo • Debe de tener solo una antorcha de vista Radial de fácil montaje y desmontaje facilitando las acciones de mantenimiento y menor consumo de Argón. • Su generador de Radio Frecuencia (RD) de estado sólido debe ser superior a 32.20 MHz a fin de proporcionar estabilidad al plasma (comprobable) • RD de Impedancia autorregulada. • RD con enfriamiento por agua. • El sistema de inyección de Gas debe ser con flujo laminar y sus diámetros internos deben estar entre 2788 y 3210 micrómetros. • Debe poseer un sistema de inyección especial para evitar efectos en Sólidos Disueltos Totales.	**Parámetros técnicos requeridos** • Capacidad de análisis • Límite de detección: sub ppb-ppb • Estabilidad a corto plazo: RSD ≤ 0,5 % (500 LOD) • Estabilidad a largo plazo: RSD ≤ 1.0% (4h, 500LOD) • Generador de radiofrecuencia • Generador de radiofrecuencia sólido autoexcitado, potencia de salida • ajuste continuo por 1W. • Frecuencia de oscilación: aprox. 27,12 MHz o mejor • Potencia de salida: 500W-1600W • Estabilidad de potencia: ≤ 0.1% **Especificaciones**

El sistema de inyección de Gas debe ser con flujo laminar y sus diámetros internos deben estar entre 2788 y 3210 micrómetros. • Debe poseer un sistema de inyección especial para evitar efectos en Sólidos Disueltos Totales. • Debe tener un sistema Óptico muy sencillo tipo Czerny- Turner entre 0.85 m y 1.2 m de longitud focal y 2400 g/mm con el fin de evitar mayor cantidad de piezas internas en el equipo, y gastos en sustitución de piezas. • Las temperaturas de estabilización térmica en el Espectrómetro Óptico deben estar entre 28.85◦C y 33.0◦C. • Se desea que el equipo requerido posea una cobertura total de Rango espectral entre 150 y no máximo de 840 nm. • El equipo no debe de requerir del uso de N_2 para purgas ópticas a fin de evitar consumo excesivo de gases por parte de la Universidad. • Reproducibilidad mecánica de ± 0.0004. • Fotomultiplicador de sistema Dual. • Bomba peristáltica de 3 canales con control variable por computadora de velocidad variable. • Nebulizador de Flujo Paralelo. • Humificador de Argón. • Software para completo análisis espectroscópico, desarrollo de métodos, parámetros de mediación, gaussiano, máximo y medio y que elimine la necesidad de optimizar el alto voltaje, advertencias de mantenimiento definidas por el usuario, información en tiempo real sobre el estado del instrumento. • UPS • El proveedor debe proveer de 1 Kit nebulizador de flujo paralelo. • El proveedor debe proveer de 1 Cámara ciclónica de doble paso de pulverización. • El proveedor debe proveer de 1 dispositivo de gas envolvente. • PC con CPU Windows y Monitor 27" HDMI con auriculares y 220V • El equipo solicitado debe venir con autosampler de: Rack de 40 posiciones con Set de 100 viales de 15mL con tapa Rack de 90 posiciones para tubos de 8mL (Diámetro externo 13mm) Rack de 60 posiciones para tubos de 10mL (Diámetro externo 16mm) Rack de 40 posiciones para tubos de 17mL (Diámetro externo 20mm) Rack de 24 posiciones para tubos de 30mL (Diámetro externo 25mm) Rack de 21 posiciones para tubos de 50mL (Diámetro externo 30mm) Dimensiones aproximadas. (wxdxh) 1700 x 700 x 600 mm Peso Aproximado entre 170 a 230 kg Requerimientos Energéticos, 220/240 V, 50-60 Hz, Debe usar Argón de 99.995% pureza Debe incluir: a) Instalación del equipo. b) Capacitación y entrenamiento.	• Debe tener un sistema Óptico muy sencillo tipo Czerny- Turner entre 0.85 m y 1.2 m de longitud focal y 2400 g/mm con el fin de evitar mayor cantidad de piezas internas en el equipo, y gastos en sustitución de piezas. • Las temperaturas de estabilización térmica en el Espectrómetro Óptico deben estar entre 28.85◦C y 33.0◦C. • Se desea que el equipo requerido posea una cobertura total de Rango espectral entre 150 y no máximo de 840 nm. • El equipo no debe de requerir del uso de N2 para purgas ópticas a fin de evitar consumo excesivo de gases por parte de la Universidad. • Reproducibilidad mecánica de ± 0.0004. • Fotomultiplicador de sistema Dual. • Bomba peristáltica de 3 canales con control variable por computadora de velocidad variable. • Nebulizador de Flujo Paralelo. • Humificador de Argón. • Software para completo análisis espectroscópico, desarrollo de métodos, parámetros de mediación, gaussiano, máximo y medio y que elimine la necesidad de optimizar el alto voltaje, advertencias de mantenimiento definidas por el usuario, información en tiempo real sobre el estado del instrumento. • UPS • El proveedor debe proveer de 1 Kit nebulizador de flujo paralelo. • El proveedor debe proveer de 1 cámara ciclónica de doble paso de pulverización. • El proveedor debe proveer de 1 dispositivo de gas envolvente. • PC con CPU Windows y Monitor 27" HDMI con auriculares y 220V • El equipo solicitado debe venir con autosampler de: Rack de 40 posiciones con Set de 100 viales de 15mL con tapa Rack de 90 posiciones para tubos de 8mL (Diámetro externo 13mm) Rack de 60 posiciones para tubos de 10mL (Diámetro externo 16mm) Rack de 40 posiciones para tubos de 17mL (Diámetro externo 20mm) Rack de 24 posiciones para tubos de 30mL (Diámetro externo 25mm) Rack de 21 posiciones para tubos de 50mL (Diámetro externo 30mm) • Dimensiones aproximadas: (wxdxh) 1700 x 700 x 600 mm • Peso Aproximado entre 170 a 230 kg • Requerimientos Energéticos, 220/240 V, 50-60 Hz, • Debe usar Argón de 99.995% pureza Debe incluir: a. Instalación del equipo. b. Capacitación y entrenamiento. c. Garantía de 2 años o más. d. Instalación y suministros de Gas Argón para Aprox. mil muestras analizadas por triplicado (3000 muestras) equivalente a 6 cilindros de Argón. e. Patrón multielemental.	• Dimensiones aproximadas: ancho x profundidad x alto (106 cm x 67 cm x 75 cm) • Peso aproximado: 180 kg • Sistema óptico • Rango espectral: aproximado 165-870nm o mejor • Resolución: aproximado 0.006nm@200nm o mejor • Temperatura constante: aprox. 38◦C ± 0,1◦C • Pixel CCD: aprox. 1024x 1024 • Área de un solo pixel: aprox. 24 µm x 24 µm **Entorno operativo** • Humedad ambiente: humedad relativa: aprox. 20-80%. • Pureza del argón: superior al 99,95% o superior. • Salida de aire: no menos de 400 m3/hr. • Fuente de alimentación: 220-240V, CA monofásica, 50-60Hz; 4KVA • UPS. • PC con CPU Windows y monitor de 20" y 220V. • El equipo debe venir con autosampler de: Eje X: 22,2 cm (8,74") Eje Y: 30,0 cm (11,81") Eje Z: 15,5 cm (6,10") Bomba: 0 – 80 ml/min Bandeja: capacidad para 2 racks • Debe usar argón de 99.95 % pureza • Debe incluir: 1. Capacitación y operatividad 2. Garantía de 2 años a más 3. Es responsabilidad del postor suministrar el Gas argón UHP desde la caseta de gases al laboratorio

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Garantía de 2 años o más. d) Instalación y suministros de Gas Argón para Aprox. mil muestras analizadas por triplicado (3000 muestras) equivalente a 6 cilindros de Argón. e) Patrón multielemental.		

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024 y proyecto de bases
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 11

Diferencias advertidas entre las características técnicas del Polarógrafo semiautomático para lectura de cationes y otros en las etapas de Preinversión, Expediente Técnico y bases aprobadas

PREINVERSIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	BASES APROBADAS POR COMITÉ DE SELECCIÓN
POLARÓGRAFO SEMIAUTOMÁTICO PARA LECTURA DE CATIONES Y OTROS	POLARÓGRAFO SEMIAUTOMATICO PARA LECTURA DE CATIONES Y OTROS	POLARÓGRAFO
• Para determinar no solamente metales, sino también un gran número de diversos compuestos orgánicos en la química orgánica, por ejemplo, para el análisis de sustancias contaminantes, o en la química farmacéutica, para determinar concentraciones de sustancias activas. • También posible determinar una amplia variedad de aniones especiales, como para la determinación de especies de cianuro, sulfuro o nitrito y nitrato. • Suministro: Stand de medida voltamperometrico con potenciostato y galvanostato incorporados. • Materiales: Carcasas: espuma de poliuretano rigida. Base y brazo del cabezal de medida: metal, esmaltado al horno. • Electrodos: Electrodo Multi Modo operación neumática. Electrodos de disco rotatorio (RDE) con puntas de electrodo intercambiables de diferentes materiales: grafito <<ultra trace>>, carbón vítreo, oro, plata, platino. • Electrodo de referencia: Ag/AgCl/KCl 3 mol/L con recipiente de electrolito. • Electrodos auxiliares: Electrodo auxiliar de platino con mango de plástico. Electrodo auxiliar de carbón vitreo (opcional). • Agitador Velocidad: 200 a 3000 rpm, Estabilidad de velocidad: ± 5% Material de PET. • Célula de medida: Volumen de trabajo: 10... 70 mL, 50... 150 mL (opcional: 5mL... 70 mL), Célula de medida con camisa termostática opcional (termostatización por instrumento externo) • Potenciostato / galvanostato: Gama de tensión ±5 V, Tensión de salida ±12 V, Gama de corriente ±80 mA, Medición de corriente aproximadamente 7 gamas (10 nA a 10 mA), Velocidad de (CV) <1 mV/s...3 V/s (con resolución de 1 mV), < 1 mV/s...35 V/s (cona resolución de 10 mV). • Alimentación eléctrica: Tensión 100...240 V, frecuencia 50...60 Hz, Consumo eléctrico 120 VA. • Temperatura: Gama de temperaturas de trabajo nominales 0...45 ◦C y 20...80% humedad relativa.	• Para determinar no solamente metales, sino también un gran número de diversos compuestos orgánicos en la química orgánica, por ejemplo, para el análisis de sustancias contaminantes, o en la química farmacéutica, para determinar concentraciones de sustancias activas. • También posible determinar una amplia variedad de aniones especiales, como para la determinación de especies de cianuro, sulfuro o nitrito y nitrato. • Suministro: Stand de medida voltamperometrico con potenciostato y galvanostato incorporados. • Materiales: Carcasas: espuma de poliuretano rigida. Base y brazo del cabezal de medida: metal, esmaltado al horno. • Electrodos: Electrodo Multi Modo operación neumática. Electrodos de disco rotatorio (RDE) con puntas de electrodo intercambiables de diferentes materiales: grafito <<ultra trace>>, carbón vítreo, oro, plata, platino. • Electrodo de referencia: Ag/AgCl/KCl 3 mol/L con recipiente de electrolito. • Electrodos auxiliares: Electrodo auxiliar de platino con mango de plástico. Electrodo auxiliar de carbón vítreo (opcional). • Agitador Velocidad: 200 a 3000 rpm, Estabilidad de velocidad: ± 5% Material de PET. • Célula de medida: Volumen de trabajo: 10... 70 mL, 50... 150 mL (opcional: 5mL... 70 mL), Célula de medida con camisa termostática opcional (termostatización por instrumento externo) • Potenciostato / galvanostato: Gama de tensión ±5 V, Tensión de salida ±12 V, Gama de corriente ±80 mA, Medición de corriente aproximadamente 7 gamas (10 nA a 10 mA), Velocidad de (CV) <1 mV/s...3 V/s (con resolución de 1 mV), < 1 mV/s...35V/s (cona resolución de 10 mV). • Alimentación eléctrica: Tensión 100...240 V, frecuencia 50...60 Hz, Consumo eléctrico 120 VA. • Temperatura: Gama de temperatura de trabajo nominales 0...45 ◦C y 20...80% humedad relativa. • Especificaciones de: Construcción y pruebas según IEC • Seguridad: clase de protección 1 • Dimensiones: Anchura 258 mm, Altura 245 mm (con la tapa completamente levantada, aprox. 630 mm) y profundidad 535 mm • Peso sin accesorios: aprox. 10 kg • Requisitos del PC: Para el funcionamiento correcto, recomendamos un procesador Pentium Corel 7, con	• Estación de mediada voltamperométrica con potenciostatos y galvanostatos integrados. • Potenciostato Rango potencial de barrido: ± 5 V Rango de alcance: ± 224 mA Rango de mediación de corriente: 200 pA...224 mA • Galvanostatos Rango de mediación potenciales: 5 mV...5 V • Resolución Potencial aplicado 15 µV Potencial medido 150 µV Corriente aplicada: 0,0031% del rango de mediación actual Corriente medida: 0,0031% del rango de medición actual Corriente medida en el rango de medición de corriente más pequeño (200 pA) 6 fA • Exactitud Corriente aplicada: ± (0,2 % de la corriente + 0,2 % del rango de medición de la corriente) Corriente medida: ± (0,2 % de la corriente + 0,2 % del rango de medición de la corriente) Potencial aplicado: ± (0,2% of potential ± 1 mV) Potencial medido: ± (0,2% del potencial ± 1 mV) • Mediación de temperatura Rango de medida: (Pt1000) 0...+100 ◦C Precisión: (Pt1000): ± 0,5 ◦C • Conexión eléctrica Tensión: 100...240 V Frecuencia: 50...60Hz Consumo de energía: 45W • Debe incluir computadora con los siguientes requisitos mínimos: PC con sistema operativo Windows con min. 1 interfaz USB (versión 1.1 o superior) por dispositivo conectado. Los requisitos de hardware detallados para la PC y el soporte. Los sistemas operativos se pueden encontrar en las instrucciones de instalación del software • Debe incluir: incluye capacitación y operatividad

• Especificaciones de: Construcción y pruebas según IEC • Seguridad: clase de protección 1 • Dimensiones: Anchura 258 mm, Altura 245 mm (con la tapa completamente levantada, aprox. 630 mm) y profundidad 535 mm • Peso sin accesorios: aprox. 10 kg • Requisitos del PC: Para funcionamiento correcto, recomendamos un procesador Pentium Corel 7, con una frecuencia de reloj de 1 GHz o superior. Sistema operativo: Microsoft Windows™ 2000, XP Professional.	una frecuencia de reloj de 1 GHz o superior. Sistema operativo: Microsoft Windows™ 2000, XP Professional.	• Observación: el equipo en mención puede incluir otro electrodo opcionalmente excluyente a la especificado en las especificaciones técnicas que permita trabajar por lo menos dos técnicas, pudiendo analizar arsénico, ya que el electrodo especificado dentro de las Especificaciones técnicas requiere un reactivo controlado por la SUNAT para el cual el proveedor solicitará al área usuaria a través del CAFED del Gobierno Regional del Callao este permiso antes de la firma del contrato.

Fuente: Informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024 y proyecto de bases.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la licitación pública n.° 002-2022-CS/CAFED-CALLAO-PRIMERA y su declaratoria de desierto.

En el marco del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-CS/CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA, el Consorcio Insumos Mq, conformado por las empresas Insumos Hospitalarios S.A.C., RUC 20392893343, y MQ Instrumental Solutions S.A.C., RUC 20603511311, se presentó como único postor, ofertando por paquete, los tres equipos, un (1) espectrofotómetro, un (1) polarógrafo y dos (2) espectrofotómetros UV-VIS, en las mismas marcas y modelos requeridos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección, al advertir que el consorcio durante el registro de su propuesta a través del SEACE, se presentó como Insumos Hospitalarios S.A.C., cuando en los documentos que formaron parte de su propuesta, Anexo N° 1 y Anexo N° 5, se había presentado como Consorcio Insumos MQ, existiendo incongruencia en dicha información.

La declaratoria de desierto del procedimiento de selección, fue comunicada por el comité de selección a la gerenta de Administración, Nelly Esther Delgado Méndez, a través de la carta n.° 002-2022-CAFED/CS.LP002 de 27 de octubre de 2022[15] **(Apéndice n.° 37)**; quien, con memorando n.° 10614-2022-CAFED/GA de 27 de octubre de 2022[16] **(Ver apéndice n.° 37)**, comunicó a la gerenta de Infraestructura Educativa Cecilia Paola Benites Aliaga, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección y solicitó que, de corresponder, confirme si existe persistencia de la necesidad, conforme lo señala el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley.

En respuesta, la referida gerenta de Infraestructura Educativa, mediante memorando n.° 1681-2022-CAFED/GIE de 28 de octubre de 2022[17] **(Ver apéndice n.° 37)**, comunicó que la necesidad persiste para el requerimiento de los equipos y solicitó que se lleve a cabo la segunda convocatoria.

De la adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

En mérito a ello, con memorando n.° 10817-2022-CAFED/GA de 3 de noviembre de 2022[18] **(Ver apéndice n.° 37)**, la gerenta de Administración aprobó el citado expediente de contratación, por el monto de S/ 1 613,897.25, remitiendo el mismo al subgerente de Logística, Lic. Giancarlo Martín Castillo Rojas, para el trámite correspondiente.

[15] Folio 005 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[16] Folio 006 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[17] Folio 007 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[18] Folio 012 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

El 8 de noviembre de 2022, el Comité de Selección suscribió el Formato n.° 6 "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés"[19] **(Ver apéndice n.° 37)**, dejando constancia de haber revisado y aprobado el proyecto de las bases administrativas, las mismas que, posteriormente, fueron elevadas para su aprobación final por parte de la gerenta de Administración, quien, mediante Formato n.° 7, precisó *Procédase con la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO DERIVADA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS-CAFED/CALLAO*[20] **(Ver apéndice n.° 37)**, derivada de la Licitación Pública n.° 002-2022-CS-CAFED/CALLAO; pese a que, recogían las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria que describían características técnicas que correspondían a determinadas marcas y modelos, contrarias a las que fueron determinadas en las etapas de preinversión y expediente técnico; y, presentaban, las siguientes inconsistencias:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

- En el numeral 1.6 de las Bases[21], así como, en el numeral 5.1.7 de las Especificaciones Técnicas del Espectrofotómetro, Polarógrafo y Espectrofotómetro UV-VIS, se estableció como **"modalidad de ejecución", llave en mano**; sin embargo, en este último documento mencionado, respecto al "Acondicionamiento, montaje e instalación, en su numeral 5.1.6 se limitaron a consignar que ...*Se comunicará al proveedor para su instalación del equipo y la ejecución de las instalaciones de gases necesarios para el funcionamiento...*, sin hacer referencia a la puesta en funcionamiento u operatividad de los equipos, conforme implica la modalidad de ejecución que fue determinada desde el requerimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

- En el numeral 5.8 **"Subcontratación"** de las Especificaciones Técnicas del Espectrofotómetro, Polarógrafo y Espectrofotómetro UV-VIS, se indica que... *El Proveedor no podrá subcontratar con terceros para la prestación del servicio de adquisición de los bienes;* sin embargo, el numeral 2.2.1.1 "Documentación para la admisión de la oferta" de las bases, permite la figura de la subcontratación al exigir en su literal g) como requisito obligatorio para la declaratoria de admisibilidad de la oferta que, ...*El proveedor o uno de los integrantes del consorcio debe presentar carta de distribución autorizado, emitido por la fábrica o el representante de ésta en el Perú.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

- En el numeral 5.4 **"Lugar y plazo de ejecución de la prestación"** de las Especificaciones Técnicas del Espectrofotómetro UV-VIS, señala que, ...*El plazo máximo de entrega será de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra*; y, contrariamente a ello, el numeral 1.9[22] de las bases integradas, indica que el plazo del referido equipo es de 84 días calendarios.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- En numeral 5.1.10 **"Disponibilidad de servicios y repuestos"** de las Especificaciones Técnicas del Espectrofotómetro, Polarógrafo y Espectrofotómetro UV-VIS, establece que no aplica requerir repuesto para los equipos a adquirir; sin embargo, el literal f)[23] de las bases integradas, exige como requisito de admisibilidad de la oferta que ...*El proveedor deberá presentar documento donde cuente con disponibilidad de repuestos del equipo no debe ser menor de 5 años dejado de producir el modelo ofertado para esta licitación.*

[19] Folio 081 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[20] Folio 13 al 83 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[21] Del capítulo I, de la sección especifica de las bases integradas.
[22] Del capítulo I, de la sección especifica de las bases integradas.
[23] Del numeral 2.2.1.1. del capítulo II, de la sección especifica de las bases integradas.

- En el numeral 2.2.1.2 **"Documentos para acreditar los requisitos de calificación"**[24] de las bases, se requirió que la oferta del postor incorpore documentos que acrediten los requisitos de calificación que se detallan en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección especifica de citado documento, cuyo literal B indica,...*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500 000,00 (Quinientos mil soles),* ***por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria,*** *durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* (El resaltado y subrayado es nuestro); asimismo, en dicho literal se agregó que, *...se consideran* ***bienes similares a los siguiente: equipos, accesorios e insumos de laboratorio y/o equipos electrónicos de generación, medición y/o médico en general*** (El resaltado es nuestro). Sin embargo, dichos bienes no guardan relación con el objeto de la convocatoria, que es la adquisición de Espectrofotómetro Polarógrafo y Espectrofotómetro UV/VIS, conforme lo indicó el experto de la Comisión Auditora en el numeral 2.7 del informe n.° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024, al manifestar que:

> ... Los ***insumos de laboratorio*** *son materiales que se consumen, ejemplo: reactivos, papel filtro, agua destilada entre otros;* ***los equipos de laboratorio****, son balanza, pHmetro y los* ***equipos analíticos*** *que son equipos electrónicos, y* ***los equipos médicos*** *en general pueden ser desfibrilador, tensiómetros, respirador mecánico, ecógrafo entre otros, todos ellos no guardan semejanza o se basan en los mismos principios de los equipos adjudicados (****espectrofotómetro, espectrofotómetro UV-VIS y polarógrafo****)*; agregando, además, en el numeral 2.8 de su informe que, *...si una empresa proveedora de equipos tiene varias áreas de bienes que vende, entre ellos los que han sido motivo de la adjudicación simplificada, para* ***mostrar su experiencia deben presentar sus ventas en estos equipos o similares como: cromatógrafos gaseosos, cromatógrafos líquidos de alta performance espectrofotómetros FTIR entre otros*** (El resaltado es nuestro).

Consecuentemente, el comité de selección al haber considerado como bienes similares a los *...equipos, accesorios e insumos de laboratorio y/o equipos electrónicos de generación, medición y/o médico en general...* habría generado condiciones para que en el procedimiento de selección participen empresas que no contaban con experiencia en el objeto de contratación.

No obstante, la existencia de dichas inconsistencias, el 9 de noviembre de 2022, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO, en cuya etapa de "Formulación de consultas observaciones"[25] **(Ver apéndice n.° 37)**, dos (2) empresas participantes presentaron sus consultas a las bases administrativas alegando vulneración al principio de libre concurrencia, al no haberse establecido un rango de las características, sino al haberse establecido características eran propias de determinadas marcas, lo que limitaba la participación de postores.

Mediante carta n.° 001-2022-CAFED/CS-AS071 de 14 de noviembre de 2022[26] **(Ver apéndice n.° 37)**, las consultas formuladas fueron derivadas por el presidente del Comité de Selección a la gerencia de Infraestructura Educativa, área usuaria, representada por Cecilia Paola Benites Aliaga, para su atención; quien, con carta n.° 470-2022-CAFED/GIE de 16 de noviembre de 2022[27] **(Ver apéndice n.° 37)**, remitió al presidente del Comité de Selección las absoluciones de las consultas, de cuya revisión se advierten situaciones que conllevaron a que las características técnicas requeridas por el área usuaria se mantengan, pese a las

[24] Del capítulo II, de la sección especifica de las bases integradas.
[25] Folio 086 al 096 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[26] Folio 032 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[27] Folio 098 al 107 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

observaciones formuladas por los participantes, quienes, expresamente, indicaron en alguna de ellas, que las características técnicas requeridas correspondían a determinadas marcas o fabricantes.

La situación expuesta se muestra a continuación:

➢ **De la consulta n.° 1.**

CONSULTAS Y OBSERVACIONES	ABSOLUCIÓN
Consulta n.° 1 *ITEM PAQUETE: POLARÓGRAFO / ESPECTROFOTÓMETRO / ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS.* *Estos equipos son provistos en su mayoría por postores dedicados a la venta y distribución de diferentes tipos de equipos, así mientras* ***el equipo espectrofotómetro (ICP-OES) y el ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS corresponde a un equipo de técnicas analíticas de laboratorios de química, instrumentación analítica, control de calidad, ensayos físico-químicos. Los Polarógrafos corresponden a un equipo de análisis de laboratorios de física, mecánica, electroquímica.*** *Por ello, la mayoría de postores provee solo dos o uno de los equipos solicitados en esta convocatoria. Por ello, y para no restringir la participación, CONSULTAMOS al comité que, por favor, disgregue el ítem paquete en tres ítems individuales.*	*EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA.* *SE DESARROLLÓ EN BASE DEL ESTUDIO DE MERCADO, PRESENTANDO POSTORES QUE SÍ PUEDEN CUMPLIR CON LO REQUERIDO.*

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro que antecede, se advierte que el participante solicitó al Comité de Selección que la adquisición de los equipos se efectúe por ítem y no por paquete, ya que al ser equipos que cumplen distinta finalidad, las empresas suelen venderlos por separados, indicando que de esa manera existiría una mayor cantidad de postores; sin embargo, el referido colegiado, sin efectuar un análisis técnico de la consulta formulada, decidió no acoger la solicitud, limitándose a señalar que como resultado del estudio de mercado se había determinado la existencia de postores que podían cumplir con los equipos requeridos; empero, dicha información no resultaría cierta, pues, tal como se ha indicado en párrafos anteriores, en el requerimiento formulado por el área usuaria ya se había determinado las marcas y modelos de los equipos que se querían adquirir, orientación que se mantuvo hasta la indagación de mercado, donde, la Subgerencia de Logística, evaluó por paquete las cotizaciones presentadas por las empresas Maquitech S.A.C., Logística Aguilar Servicios Generales S.A.C. y Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L. **(Ver apéndice n.° 26)**, siendo los equipos cotizados por esta última, los únicos que, a criterio de la gerencia de Infraestructura Educativa (área usuaria), cumplían con las especificaciones técnicas; por lo que, al haberse efectuado la evaluación de las cotizaciones por paquete, solo una empresa cumpliría con lo requerido por el área usuaria; por lo tanto, no existiría pluralidad de marcas ni postores.

➢ **De las consultas n.os 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 13.**

PARTICIPANTE	CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES	ABSOLUCIONES
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 2** *Solicitan: ESPECTROFOTÓMETRO. Estabilidad a corto plazo. RSD <= 0.5 % (500 LOD) / Estabilidad a largo plazo: RSD <= 1.0% (4h, 500LOD).* ***Estas especificaciones son propias del modelo Plasma 3000 ICP-OES de la marca NCS Testing Technology Co., Ltd.*** *Existen en el mercado muchos equipos de ICP-OES que pueden*	*EL ÁREA USUARIA ACOGE EN PARTE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:*

	ofrecer mejoras en muchos otros aspectos tales como: Frecuencia de oscilación: aprox. 27.12 MHz (marca NCS Testing Technology Co.), nuestra propuesta (Analytik Jena): Radiofrecuencia 40 MHz. Por ello, y con la finalidad de aceptar MEJORAS TECNOLOGICAS en otras características, CONSULTAMOS al comité si aceptará: Estabilidad a corto plazo <3%RSD / Estabilidad a largo plazo <4% RSD.	***FRECUENCIA DE OSCILACIÓN MÍNIMA 27 MHZ.***
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 3** *Solicitan: Generador de radiofrecuencia sólido autoexcitado potencia de salida ajuste continuo por 1W. En el mercado existen diferentes tipos de generadores,* ***siendo de tecnologías únicas por cada fabricante****, así, nuestra oferta comprende el Generador de estado sólido tipo tubos de Radio Frecuencia de funcionamiento libre Rango de potencia 700 a 1700 W (en incrementos de 50 W). Por ello,* ***CONSULTAMOS al comité si para no restringir la participación de postores, aceptará como alternativa: Generador de estado sólido tipo tubos de Radio Frecuencia de funcionamiento libre Rango de potencia 700 a 1700 W en incrementos de 50 W.*** (El resaltado es nuestro)	*EL ÁREA USUARIA ACOGE EN PARTE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:* ***SE ACEPTA POTENCIA DE SALIDA 700 A 1700W EN INCREMENTOS DE 50W.***
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 4** *Solicitan: Potencia de salida: 500W-1600W.* ***Cada fabricante tiene una potencia de salida según el diseño de su propio modelo****. Por ello, CONSULTAMOS* ***si, para no restringir la participación de postores, aceptará un Rango de potencia 700 a 1700 W en incrementos de 50 W.*** (El resaltado es nuestro)	*VERIFICAR CONSULTA 3.*
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 5** *Solicitan: Dimensiones aproximadas: ancho x profundidad x alto (106 cm x 67 cm x 75 cm).* ***Las dimensiones son propias del diseño de cada fabricante****, siendo los equipos más compactos más fáciles de trasladar, de limpiar, de instalar en ambientes pequeños, por tanto, dimensiones más pequeñas constituyen una MEJORA TECNOLOGICA,* ***por ello, CONSULTAMOS al comité si aceptará un equipo con las siguientes dimensiones: 99 cm x 85.5 cm x 94 cm.*** (El resaltado es nuestro)	*EL ÁREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:* ***DIMENSIONES DE ACUERDO AL FABRICANTE.***
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 7** *Solicitan: Temperatura constante: aprox. 38 °C ± 0.1 °C. … sin embargo la temperatura de cualquier equipo en general dependerá también de la temperatura ambiental, la cual deberá ser controlada por los usuarios y las condiciones del mismo laboratorio, no es una propiedad del equipo mantenerse a una temperatura…* ***Por ello, y para no inclinar el proceso hacia postores que extrañamente tengan esta característica en sus fichas técnicas,*** *CONSULTAMOS al comité si aceptará: estabilidad de la temperatura del Chiller de recirculación de 0.1 °C.* (El resaltado es nuestro)	*EL ÁREA USUARIA ACOGE EN PARTE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:* ***SE ACEPTA QUE PUEDE CONTAR CON UN CHILLER CON ESTABILIDAD DE TEMPERATURA DE 0.1°C.***
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 9** *Solicitan: salida de aire no menos de 400 m3/h. Esto es equivalente a 6.67 m3/min.* ***Nuestra oferta incluye un equipo ICP-OES que tiene recomendación de fabricante de salida de aire: en un rango de 3.5 a 5.5 m3/min*** *equivalente a 210 a 330 m3/h.* ***Siendo esta una característica que propone cada fabricante según los diseños de cada equipo.*** *CONSULTAMOS al comité si aceptará: salida de aire: de 210 a 400 m3/h.* (El resaltado es nuestro)	*REVISAR RESPUESTA DE CONSULTA 8.*
CIMATEC S.A.C.	**Consulta n.° 10**	*EL ÁREA USUARIA ACOGE EN PARTE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO*

	Solicitan: El equipo solicitado debe venir con autosampler de: Eje X- 22.2 cm (8.74"), Eje Y: 30,0 cm (11,81"), Eje Z: 15,5 cm (6,10"), Bomba 0-80 ml/min, Bandeja: capacidad para 2 racks. ***Esta es una especificación propia del modelo Plasma 3000 ICP-OES de la marca NCS Testing Technology Co., Ltd.*** *Existen en el mercado muchos equipos de ICP-OES que cuentan con autosampler según el diseño de fabricante, los cuales pueden representar mejoras a lo solicitado por tener mayor capacidad de viales, así , en beneficio del área usuaria, CONSULTAMOS al comité si aceptará: autosampler de: eje X :58 cm, Eje Y: 56 cm, Eje Z: 62 cm, Bomba 0.1 - 80 ml/min, bandeja: capacidad para 4 racks, cada uno de 60 posiciones, más 1 rack de 10 posiciones para estándares, 2 puertos serie RS232 y 1 puerto USB (comunicación virtual), con una Botella de enjuague y Cables de conexión.* (El resaltado y subrayado es nuestro)	*SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:* ***SE ACEPTA AUTOSAMPLER DE ACUERDO AL FABRICANTE.***
NUNASH INGENIERÍA Y SERVICIOS E.I.R.L.	**Consulta n.° 13** *Solicitan: que el equipo debe venir con un autosampler de:* *Eje X: 22.2 cm* *Eje Y: 30.0 cm* *Eje Z: 15,5cm* *Bomba 0-80ml/Min* *Bandeja: Para 2 Racks* *Podrían aceptar un autosampler que cumple la misma funcionalidad, pero con las siguientes características:* *Eje X: 440 mm* *Eje Y: 300 mm* *Eje Z: 155 mm* *Bomba: 50 ml/min* *Para 2 racks de muestras.*	*EL ÁREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE PRECISA LO SIGUIENTE:* ***SE ACEPTA AUTOSAMPLER QUE FUNCIONES CON EL EQUIPO PROPUESTO.***

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.
Elaborado por: Comisión auditora.

De otro lado, en el cuadro que antecede, se advierte que CIMATEC S.A.C., en su condición de participante, efectuó sus consultas respecto a determinadas características técnicas de los equipos, refiriendo que eran propias de cada fabricante o marca; siendo que, en algunas de ellas, indicó que correspondían a la marca **NCS TESTING TECHNOLOGY CO., LTD.,** en su modelo **Plasma 3000;** por lo cual, solicitó al Comité de Selección considerar las características que proponía, las cuales eran propias de los equipos que comercializaba.

De la presentación de única oferta

En el marco del referido procedimiento de selección, Insumos Hospitalarios S.A.C. se presentó como único postor remitiendo sus propuestas técnica y económica[28] **(Ver apéndice n.° 37)**, las mismas que fueron evaluada por el Comité de Selección, quien mediante "Acta de admisión, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección"[29] **(Ver apéndice n.° 37)**, suscrita por el colegiado integrado por: Castillo Rojas Giancarlo Martín, Benites Aliaga Cecilia Paola y Nina Janampa Nilda Jessenia, otorgó la Buena Pro a favor del citado proveedor por un monto de S/ 1 613,000.00; sin embargo, de la revisión a la oferta presentada, se advierte que el colegiado no efectuó una correcta evaluación de la misma, al no cumplir con los requisitos exigidos en las bases integradas.

A) De la evaluación de admisibilidad de la oferta

Con relación a la admisión y evaluación de la oferta

[28] Folio 202 al 231 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[29] Folio 250 al 252 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

Al respecto, en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas se estableció una serie de documentos de presentación obligatoria para que la oferta sea admitida, entre ellos:

> ***2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta***
> *(…)*
> *b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
> *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.*
> *(…)*
> *e) El proveedor deberá presentar documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por la fábrica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien.*
> *f) El proveedor deberá presentar documentos donde cuente con disponibilidad de repuestos del equipo no debe ser menor de 5 años dejado de producir el modelo ofertado para esta licitación.*

- Respecto al literal b) Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

  En el anexo n.° 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor" del 21 de noviembre de 2022, obrante a folios 2 de la única propuesta técnica presentada, se advierte que Jesús Manuel Dianderas Morante[30] se apersonó al procedimiento de selección en calidad de gerente general de Insumos Hospitalarios S.A.C., y, a folios 3 obra el documento denominado "Vigencia de Poder" con código de verificación n.° 77981857, correspondiente al registro y vigencia de la persona jurídica, conteniendo información sobre ***(i)*** la denominación o razón social de la persona jurídica, ***(ii)*** capital, ***(ii)*** objeto social, ***(iii)*** domicilio, ***(iv)*** nombre del gerente general, entre otros datos; mas no, información sobre las facultades otorgadas al señor Jesús Manuel Dianderas Morante, en su calidad de gerente general, por lo que de la revisión al Certificado de Vigencia adjunto, no es posible conocer si la referida persona goza de todas las facultades de representación ante personas naturales y/o jurídicas privadas y/o públicas o de las limitaciones o restricciones de las facultades que le fueron otorgadas.

- Con relación al literal e), autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por la fábrica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien.

  En el folio 19 de la propuesta técnica presentada, se observa la copia de una hoja que lleva por titulo "Especificaciones Técnicas" y el nombre del modelo 884 Professional VA de un equipo cuyas caracteristicas técnicas se encuentran detalladas; sin embargo, en ningún extremo de la hoja se observa el nombre del equipo ni del fabricante o marca a la que pertenecería, que permita acreditar las mismas.

[30] Jesús Manuel **Dianderas** Morante, **representante de Insumos Hospitalarios** S.A.C. **domicilia en Jr. Rufino Torrico 624** Dpto. 115, de acuerdo con la ficha de Reniec, y Walter Rodrigo **Dianderas** Mayta, **representante de Distribuidora Médico Dental Orión E.I.R.L., domicilia en la misma dirección, Jr. Ruffino Torrico 624**, salvo distinto departamento, Dpto. 416. **(Apéndice n.° 38)**.

Advirtiéndose que los documentos que adjuntó el postor no permiten identificar al fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca a la que pertenece el equipo.

- Sobre el literal f), disponibilidad de repuestos del equipo no debe ser menor de 5 años dejado de producir el modelo ofertado.

En la propuesta técnica de Insumos Hospitalarios S.A.C. obra una "Carta de Autorización"[31] **(Ver apéndice n.° 37)**, expedida por Bruno Palacios Vásquez, apoderado de H.W. Kessel S.A.C., representante de la marca Metrohm, mediante la cual garantizó que: *"(...) todos los productos fabricados en marca METROHM cuenta con disponibilidad de repuestos de hasta 5 años, una vez dejado de producir"*; sin embargo, en el "Certificado de representación"[32] **(Ver apéndice n.° 37)**, que Metrohm, fabricante del polarógrafo, habría expedido a favor de H.W. Kessel S.A.C. autorizándole a participar en licitaciones de carácter público y privado, además de celebrar contratos, no indica que cuenta con disponibilidad de repuestos de los equipos que fabrica; consecuentemente, tanto el "Certificado de representación", como, la "Carta de autorización", presentados por el postor Insumos Hospitalarios S.A.C. para la admisión de su oferta, no sustentaron el cumplimiento de lo requerido en el literal f).

- Cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, de la oferta.

Con carta n.° 002-2022-CAFED/CS-AS071 de 22 de noviembre 2022[33] **(Ver apéndice n.° 37)**, el Comité de Selección solicitó a la gerenta de Infraestructura Educativa, Cecilia Paola Benites Aliaga, representante del área usuaria, *...la REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos de la oferta presentada...*; quien, en respuesta, remitió la carta n.° 480-2022-CAFED/GIE de 23 de noviembre de 2022[34] **(Ver apéndice n.° 37)**, comunicando que los equipos ofertados por Insumos Hospitalarios S.A.C. cumplían con los requerimientos técnicos mínimos requeridos, adjuntando como sustento el informe n.° 077-2022-CONTROL TÉCNICO-JHRZ de la misma fecha, emitido por el Especialista en Inversión Pública, José Homero Reyna Zavala, en el cual recomendó validar las especificaciones técnicas de la oferta presentada por el postor, adjuntando a su análisis un cuadro comparativo entre las caracteristicas determinadas por el área usuaria y las características de los equipos ofrecidos por el postor.

Sin embargo, es preciso indicar que, el requerimiento formulado por el área usuaria estuvo orientado a adquirir el Espectrofotómetro en la marca **NCS**, modelo Plasma 3000 ICP-OES; el Polarógrafo en la marca **Metrohm**, modelo 884 Profesional VA; y, el espectrofotómetro UV-VIS en la marca **Drawell**, modelo DW-F97XP, características que fueron recogidas en las bases integradas; pese a que, fueron objeto de cuestionamiento en la etapa de consultas y observaciones. En ese sentido, el postor, al haber ofertado por paquete los tres tipos de equipos en las marcas requeridas, cumplía con las características técnicas requeridas.

[31] Folio 202 al 231 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[32] Folio 202 al 231 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[33] Folio 233 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.
[34] Folio 241 al 249 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

Cabe indicar que, en la propuesta técnica presentada por Insumos Hospitalarios S.A.C., obran las especificaciones técnicas de los tres equipos elaboradas por la citada empresa, en la cual consignó como una de las características del Espectrofotómetro: ***Resolución: aproximado 0.006nm@200nm o mejor***, cuando la escritura correcta de la característica debió ser "0.006nm a 200nm", recogiendo el mismo error[35] en el que incurrió la marca **NCS** en el brochure del Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES. Es preciso señalar que, dicho error, también fue recogido en la cotización que presentó Distribuidora Médico Orión E.I.R.L. en la etapa de indagación de mercado.

De otro lado, respecto a las condiciones establecidas, el postor, a fin de acreditar el requisito exigido en el numeral 5.3[36] *"Requisitos del proveedor y/o personal"* comprendido en las Especificaciones Técnicas del Espectrofotómetro y Polarógrafo que señala, que *...El postor debe contar con: ...**Certificado de entrenamiento** autorizado y/o emitido por la fábrica, **demostrando de esta forma que está entrenado para capacitar en idioma español**"*, Insumos Hospitalarios S.A. presentó un certificado que habría sido emitido por la marca **NCS**, certificando que los señores Jesús Alex Melgarejo Gargate y Brayan Suárez Quispe se encontraban capacitados para la atención de problemas de instalación, calibración, mantenimiento y operación en los sistemas NCS:ICP PLASMA 3000; sin embargo, dicho documento no acredita que ambas personas formen parte de su personal técnico; por lo tanto, no habría cumplido con dicho requisito.

Con relación a la habilitación del postor, el citado numeral 5.3[37] exigía que *"El proveedor o uno de los integrantes del consorcio debe demostrar fehacientemente experiencia en instalaciones y/o sistemas de seguridad para suministro de gases mediante orden de servicios ejecutados, los cuales serán demostrados mediante ordenes de servicios, constancia de conformidad por dicho servicio lo que no debe ser menor a 100 000.00 (Cien mil con 00/100 soles), demostrando estar capacitado para suministrar el sistema de tuberías de gases, que requiere el equipo para su funcionamiento."* Sin embargo, en la documentación presentada por Insumos Hospitalarios S.A.C., no se advierten órdenes de servicio y/o constancias de conformidad que acrediten tener experiencia en instalaciones y/o sistemas de seguridad para suministro de gases; por lo que, no estaría capacitado para suministrar el sistema de tuberías de gases que requieren los equipos para su funcionamiento.

Por lo expuesto, el postor Insumos Hospitalarios S.A.C. no cumplió con presentar la totalidad de los documentos exigidos en las bases para que su oferta sea admitida; como tampoco con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; no obstante, el Comité de Selección, en el acta suscrita consignó que, *...en cumplimiento de lo exigido en la sección específica, requisitos condiciones de las especificaciones técnicas y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, la oferta es considerada **ADMITIDA***, lo que le permitió que su propuesta pase a la siguiente etapa de **evaluación de la oferta**, en la cual el colegiado le otorgó los puntajes 80, 15 y 5 a los factores de evaluación de *"PRECIO"*, *"PLAZO DE ENTREGA"* y *"GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR"*, respectivamente, lo que conllevó a que Insumos Hospitalarios S.A.C. obtenga un puntaje total de 90 puntos.

[35] Conforme lo indicó el experto de la Comisión Auditora en el numeral 2.2 de su informe n.° EFNM24-01.
[36] Sección Específica de las Bases Integradas – Capítulo III Requerimiento, del Espectrofotómetro y Polarógrafo
[37] Sección Específica de las Bases Integradas – Capítulo III Requerimiento, del Espectrofotómetro y Polarógrafo

B) Con relación a la calificación de la oferta

Insumos Hospitalarios S.A., a fin de sustentar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2 "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" del capítulo II de la sección especifica de bases integradas en concordancia con el literal B del numeral 3.2 del capítulo III de las referidas bases integradas que estableció,...*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500 000,00 (Quinientos mil soles),* ***por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria,*** *...se consideran bienes similares a los siguiente: equipos, accesorios e insumos de laboratorio y/o equipos electrónicos de generación, medición y/o médico en general,* presentó el Anexo 8 titulado **"Experiencia del postor en la Especialidad"**[38] **(Ver apéndice n.° 37),** en el cual consignó dos (2) contratos: ***(i)*** contrato IAFAS/LOGÍSTICA n.° 3-2020 y ***(ii)*** el contrato IAFAS/LOGÍSTICA n.° 02-2021, ambos equivalentes a S/ 659 225,00, monto mayor a los S/ 500 000,00 requeridos, conforme se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

Cuadro n.° 12
Sustento de experiencia del postor

N°	CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIENES
1	IAFAS/LOGÍSTICA n.° 3-2020	08/05/2020	*" (...) adquisición de material para la unidad de cuidados intensivos para el Hospital de Contingencia del centro Naval "CMST" (...)",*	Materiales para la unidad de cuidados intensivos: - Monitor de 6-8 parámetro - Aspirador de secreciones - Coche de paro equipado - Colchón antiescaras - Desfibrilador monitor - Maletin vía área equipado - Mesa de mayo - Porta suero - Velador
2	IAFAS/LOGÍSTICA n.° 02-2021	25/05/2022	*"adquisición de equipos para fortalecer el sistema de cadena de frio para vacunación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Tavara (...)";*	- Refrigeradora ICE Lined para vacuna - Congeladora eléctrica para paquete frio - Caja transportadora de vacuna - Termo para vacunas - Termómetro de alcohol - Datta Logger para actividades de vacunación - Datta Logger para transporte de vacunas - Alarma Dual de temperatura y corriente - Estabilizador de voltaje

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°071-2022-CS/CAFED-CALLAO derivada de Licitación Pública n.°002-2022-CS/CAFED.
Elaborado por: Comisión auditora.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, el experto de la comisión auditora al ser consultado si el objeto de contratación de ambos contratos presentados por el proveedor guardaba similitud con la adquisición del espectrofotómetro, polarógrafo y espectrofotómetro UV-VIS, manifestó en el numeral 2.8 del informe N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024, que:

> *En el numeral 2.4 (de este informe) se explica en forma simple, en qué consisten los equipos adquiridos, el espectrofotómetro de emisión atómica ICP-OES y el espectrofotómetro UV fluorescencia son equipos ópticos que funcionan con*

[38] Folio 202 al 214 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

fenómenos de la radiación electromagnética; y, el polarógrafo funciona con fenómenos electroquímicos.

El proveedor en su propuesta técnica, en los folios 202 al 213 del expediente de contratación, muestra su experiencia con dos contratos, cuyos objetos son:

1. *Adquisición de equipos para fortalecer el sistema de cadena de frío para vacunación del centro médico naval.*

   Los equipos son refrigeradoras, congeladoras, estos equipos son máquinas térmicas que funcionan retirando calor bajo principios termodinámicos y nada tiene que ver con equipos ópticos que funcionan con radiación electromagnética. (El resaltado es nuestro)

2. *Adquisición de material para unidades de cuidado intensivo.*

   Se menciona equipos tales como: monitor de 6-8 parámetro y desfibrilador monitor (Equipo electrónicos), aspirador de secreciones (Equipo mecánico) y otros útiles como: Mesa de mayo y Maletín Vía aérea equipado.

   Ninguno de estos bienes tiene semejanza o relación con los equipos de la adjudicación simplificada. (El resaltado es nuestro)

Por lo tanto, la inconsistencia existente en el numeral 2.2.1.2 "**Documentos para acreditar los requisitos** de calificación" del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas de las bases, respecto a los bienes similares al objeto de contratación, generó las condiciones para que la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., presente contratos que no sustentaban la venta de bienes iguales o similares al polarógrafo, espectrofotómetro y espectrofotómetro UV-VIS, evidenciándose que el postor no cumplió con la experiencia requerida en el objeto que fue materia de la contratación, pese a ello, el comité de selección determinó que cumplía con la experiencia en dicha especialidad.

El otorgamiento de la Buena Pro a favor de Insumos Hospitalarios, permitió que el 13 de diciembre de 2022, suscriba el contrato n.° 067-2022/CAFED/GA con CAFED[39] **(Ver apéndice n.° 37)** para llevar a cabo la *ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".*

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÍTEM PAQUETE	POLARÓGRAFO **MARCA: METROHM, MODELO: 884, AÑO 2022** **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	1
	ESPECTROFOTÓMETRO	

[39] Folio 273 al 277 del expediente de contratación adjudicación simplificada n.° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO.

	MARCA: NCS, MODELO: PLASMA 3000, AÑO 2022. **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	1
	ESPECTROFOTÓMETRO UV FLUORECENCIA **MARCA: DRAWEL, MODELO: DW-F97XP, AÑO 2022** **GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES**	2

De la conformidad y pago de los equipos

En la cláusula tercera del referido contrato, se estableció que la adquisición de los equipos ascendía a la suma de S/ 1´613,000.00 (Un millón seiscientos trece mil y 00/100 Soles); y, en la cláusula cuarta, respecto al pago se prescribió que, *"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...)."*

Al respecto, mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000007 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el gerente General de Insumos Hospitalarios S.A.C, Jesús Manuel Dianderas Morante, trasladó al CAFED los equipos adquiridos, dejando constancia de ello en el Acta de Conformidad de Bienes NEA - OTROS N° Entrada 5-2023 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el mismo que fue suscrito por los señores Josué Aaron Bellmunt Reyes, responsable de Almacén del CAFED, y Jesús Manuel Dianderas Morante, en representación de la citada empresa.

Posteriormente, mediante Acta de Entrega de Bienes de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el Coordinador de Logística, Oscar Enrique Arias Acuña, y el representante de Insumos Hospitalarios S.A.C., Jesús Manuel Dianderas Morante, dejaron constancia de la entrega de los equipos a la citada empresa, con la finalidad que efectué su traslado a la UNAC, el mismo que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2022, conforme consta en el *"Acta de Recepción Física de Bienes Generados por la Inversión IOARR de CUI N° 2503703"* de la misma fecha **(Apéndice n.° 42)**. Cabe indicar que, en la recepción de los equipos participaron, en representación de la universidad, José Homero Reyna Zavala, y, en representación de la gerencia de Infraestructura Educativa, Henry Figueroa Zanabria, dejando constancia en dicho documento que, *...Se suscribe la presente Acta de Recepción,* ***Custodio*** *y preservación de los equipos de laboratorio...*

Con carta s/n de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el gerente General de la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., Jesús Dianderas Morante, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, que *...terminó los trabajos de rehabilitación y acondicionamiento en los ambientes de la UNAC donde funcionarán los equipos que están en AS-SM-71-2022-CS/CAFED-1...;* quien, mediante memorando n.° 000344-2023-CAFED/GA de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, comunicó dicha situación al gerente de Infraestructura Educativa, José Taco Llave; por lo cual, el Especialista en Proyectos de la gerencia de Infraestructura Educativa, Henry Lester Figueroa Sanabria, visitó las instalaciones de la universidad a fin de confirmar lo manifestado por el gerente general de la empresa, procediendo a elaborar el informe n.° 017-2023-HLFS de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, en el cual consignó las observaciones[40] que debían ser levantadas por el

[40] *"(...)*
a. En el ítem anterior 2.1) ANEXO -01 foto imagen IM-01/IM-02 y ítem 2.2) se concluye que aún está pendiente la Instalación y Suministro de equivalente a 6 cilindros de Argón.
b. En el ítem 2.3) La empresa contratista Insumos Hospitalarios tiene acceso a las instalaciones de la UNAC desde febrero de 2023 para que realice trabajos de rehabilitación y acondicionamiento, así mismo se atendió autorizado el acceso a la UNAC según el EXPEDIENTE N° 2023-0000201(22/02/2023) CARTA N° 008-2023-JDM-GG INSUMOS HOSPITALARIOS SAC, donde la empresa solicita el acceso a la UNAC.

proveedor, el mismo que le fue remitido mediante carta n.° 000013-2023-CAFED/GIE de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)** al correo insumoshospitalarios@outlook.com, por la gerenta de Infraestructura Educativa(e), Zulay Johana Ríos Martínez, en la cual precisó que la subsanación de las observaciones debía efectuarse...***dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, informe detallada y documentadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del CONTRATO N° 067-2022/CAFED/GA***.

En atención a dicho requerimiento, con carta S/N de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, el gerente general de Insumos Hospitalarios S.A.C., Jesús Manuel Dianderas Morante, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar que *...ha concluido con la habilitación del ambiente donde están instalados los equipos de laboratorio que corresponden a la Adjudicación Simplificada N° 0071-2022-CAFED y que los equipos Espectrofotómetro, Espectrofotómetro UV-VIS y Polarógrafo que corresponden a la mencionada adjudicación* ***ya fueron puestas en funcionamiento con la verificación del Ingeniero Henry Figueroa del área usuaria Gerencia de Infraestructura Educativa y del Ingeniero José Reyna representante de la UNAC...,*** el resaltado es nuestro.

La situación expuesta, conllevó a que el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Henry Lester Figueroa Sanabria, luego de la visita que volvió a realizar a la universidad, mediante informe n.° 029-2023-HLFS de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, consigne seis (6) observaciones[41] advertidas, que fueron notificadas al representante de Insumos Hospitalarios S.A.C. Jesús Manuel Dianderas Morante, mediante carta n.° 00020-2023-CAFED/GG de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; quien, posteriormente, con carta n.° 016-2023-JDM-GG-INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C. de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, comunicó a la gerenta general, Lem Margot Ramírez Rojas, que concluyo con subsanar las observaciones efectuadas, adjuntando seis (6) fotografías que evidenciarían lo siguiente:

"(...)
1. Entubar cable de fuerza expuesto del UPS con el transformador
2. Falta malla anti pájaro en descarga de extractor centrifugo
3. Rotulado de manifold Intel coulet en caseta de gas y en el laboratorio piso 3
4. Corregir plano IG-01, IE 02 e IE01 de acuerdo a las indicaciones de campo
5. Agregar plano ie-04 de espectrofotómetro UV-VIS del 5to piso.
6. Cambiar nomenclatura de plano IG-05 por IG-02.
7. Y otras observaciones con relación a la foliación de los documentos.
(...)"

---

c. En el ítem 2.4) es contractual que el proveedor culmine la instalación y puesta en funcionamiento correspondiente a los Equipos de la AS-SM-71-2022-CS/CAFED-1.
d. Por lo antes indicado en el ítem 2.5) el Chiller instalado por el proveedor en el vestíbulo previo a la esclera de evacuación ver foto imagen IM-03 / IM-04 no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones...
e...
f. ... (..)"

[41] *... 2.3.1. Entubar cable de fuerza expuesto del UPS con el Transformador.*
2.3.2. Falta malla antipajaro en descarga de extractor centrifugo
2.3.3. Rotulado de Manifold Intel Oulet en caseta de gas y en laboratorio piso 3
2.4.1. Corregir Plano IG-01, IE.02 e IE-01 de acuerdo a las indicaciones de campo.
2.4.2. Agregar Plano IE-04 de Espectrofotómetro UV-VIS del 5to piso.
2.4.3. Cambiar Nomenclatura de Plano IG-05 por IG-02...

Seguidamente, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Henry Lester Figueroa Sanabria, mediante informe n.° 033-2023-HLFS de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIÓN
3.1. Respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 449-2022, se concluye que los equipos:

	DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*
ITEM PAQUETE	*POLARÓGRAFO* *MARCA: METROHM, MODELO: 884, AÑO 2022* *GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES*	*1*
	ESPECTROFOTÓMETRO *MARCA: NCS, MODELO: PLASMA 3000, AÑO 2022* *GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES*	*1*
	ESPECTROFOTÓMETRO UV FLUORESCENCIA *MARCA: DRAWEL, MODELO: DW-F97XP, AÑO 2022* *GARANTIA COMERCIAL: 33 MESES*	*2*

Están CONFORME a lo establecido en la AS-71-2022-CS/CAFED-CALLAO-1, Orden de Compra OC-449-2022 y Contrato N° 067-2022/CAFED/GA...

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

RECOMENDACIÓN
1.1.Se recomienda DERIVAR este informe de CONFORMIDAD de adquisición de bienes de la OC-449-2022 a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN*, para que se proceda y se continue con el trámite correspondiente.* (El resaltado es nuestro)
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

En consecuencia, mediante informe n.° 000154-2023-CAFED/GIE de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, la gerenta de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, sobre la base del informe n.° 033-2023-HLFS de 28 de junio de 2023 y carta n.° 016-2023-JDM-GG-INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C. de 23 de junio de 2023, informó al gerente de Administración, Luis Enrique Zanabria Zalazar, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

"(...)
1. Habiendo el contratista comunicado la culminación de sus obligaciones contractuales y cumplido con la subsanación de las observaciones, el mismo que se encuentra corroborado con la conformidad emitida por el Ing. HENRY LESTER FIGUEROA SANABRIA, en calidad de especialista en proyectos de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, a través de su INFORME N° 033-2023-HLFS de fecha 28 de junio de 2023; ***la Gerencia de Infraestructura Educativa, en calidad de Área Usuaria, otorga CONFORMIDAD a la prestación objeto del contrato****, a favor del contratista INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C. con RUC 20392893343 , representado por JESUS MANUEL DIANDERAS MORANTE: dándose por culminada la ejecución contractual del CONTRATO N° 067-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO, de conformidad ,con lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. *Habiéndose otorgado conformidad, corresponde el pago de la contraprestación a favor del contratista, por el mondo de S/. 1 613 000,00 (Un millón seiscientos trece mil con 00/100 soles).*

(...)".

Sin embargo, de la revisión a los distintos informes[42] que el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Henry Lester Figueroa Sanabria elaboró como resultado de las verificaciones que efectuó en los ambientes donde se encuentran instalados el Espectrofotómetro, el Polarógrafo y el Espectrofotómetro UV-VIS, no se han evidenciado observaciones orientadas a la puesta en funcionamiento de los citados equipos, hecho que tampoco fue advertido por la gerenta de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez; no obstante que, la modalidad de contratación establecida, de acuerdo con las bases, era **llave en mano**, lo que abarca desde la entrega de los bienes hasta la puesta en funcionamiento de los mismos.

En el marco de la auditoría de cumplimiento, el 6 de mayo de 2024, la Comisión Auditora efectuó una visita a las instalaciones del laboratorio de aguas de la UNAC[43], y evidenció que ***(i)*** los equipos no se encontraban funcionando; ***(ii)*** no se contaba con el reporte técnico de prueba, el cual se obtiene de los mismos equipos una vez que son puestos en funcionamiento; y, ***(iii)*** no se había brindado capacitación al personal de la universidad; observaciones que, se encuentran plasmadas en el documento denominado "Visita N° 01-2024-CAFED/OCI"[44] **(Apéndice n.° 53)**. Es preciso resaltar que, hasta la fecha de efectuada la visita, han transcurrido más de cuatrocientos veintisiete (427) días desde que los equipos fueron recepcionados y no han sido puestas en funcionamiento.

Cabe indicar que, la comisión auditora mediante oficio n.° 050-2024-CAFED/OCI/AC1, recepcionado el 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, solicitó a la gerenta general, Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, el reporte de prueba del espectrofotómetro, polarógrafo y espectrofotómetros UV-VIS; quien, en atención a dicho requerimiento, remitió el oficio n.° 000471-2024-CAFED/GG de 30 de mayo de 2024, adjuntando el informe n.° 000195-2024-CAFED/GIE de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, elaborado por la gerenta de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, que manifestó lo siguiente:

"(...)

*2... **La realización de las pruebas de laboratorio con los mencionados equipos requiere de un especialista en la materia, lo cual genera un costo adicional al proyecto de inversión** CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con CUI 2503703.*

[42] Informe n.° 017-2023-HLFS, Informe n.° 029-2023-HLFS de 8 de junio de 2023 e Informe n.° 033-2023-HLFS de 17 de abril, 8 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

[43] En dicha visita se contó con la participación del Ingeniero Químico Enrique Neira Montoya identificado con DNI N° 06581899 como experto de la comisión auditora y los señores Zulay Johana Ríos Martínez identificada con DNI N° 73974754, Miriam Cruz Poma identificada con DNI N° 402984690 y Rolando Rodríguez Rivas identificado con DNI N° 40346680; y, por parte de la Universidad el señor José Reyna Zavala identificado con DNI N° 10278636, cuya visita tuvo como objetivo verificar la instalación y funcionamiento del Espectrofotómetro, Polarógrafo y Espectrofotómetro UV/VIS, adquiridos en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2022-CS/CAFED.

[44] De 6 de mayo de 2024

En el presente caso, no se ha previsto los costos de un especialista para la realización de pruebas de laboratorio para el proyecto de inversión pública *denominado: CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con CUI 2503703. Asimismo,* ***dichos costos tampoco fueron previstos en las Especificaciones Técnicas, en las bases ni en el contrato.***

4... Por otro lado, es preciso aclarar que, ***el ambiente en el que se encuentran instalados los mencionados equipos no son adecuados, debido a que en el diseño de la infraestructura no tomaron en cuenta los equipos a ser implementados para el funcionamiento o funcionabilidad de laboratorios****, que es el objetivo principal del proyecto de inversión materia del presente.* ***Por lo tanto, como mencionó el ingeniero especialista, en la visita No. 01-2024-CAFED/OCI de fecha 06 de mayo de 2024, "Para realizar una prueba a los equipos, es necesaria que los mismos se encuentren instalados en un ambiente adecuadamente diseñados, a fin que las secuencias de pruebas sean apropiadas"****.* (El resaltado es nuestro)
(...)"

Lo indicado por la gerenta de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, en el numeral 2 de su escrito presentado; así como, lo que comentó en el numeral 4, respecto a la observación efectuada por el ingeniero químico que brindó su apoyo técnico a la comisión auditora[45] y que participó en la visita, confirma que la conformidad de los equipos antes mencionados fue otorgada sin que estos hayan sido puestos en funcionamiento.

Ahora, si bien, la gerenta general del CAFED, en el numeral 3 de su escrito remitido[46] a la comisión auditora, señaló que, *...En el presente proyecto de inversión, no se contemplaron los costos para la contratación de un especialista para la realización de pruebas de laboratorio, además,* ***como puede verificarse en la sección especifica de las bases, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, sub numeral 5.11 de las especificaciones técnicas de los equipos ESPECTROFOTÓMETRO, POLARÓGRAFO Y ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS, se estableció que no aplica pruebas para la conformidad de los bienes...,*** dicha situación no exime de responsabilidad al área usuaria ni a la gerencia de Infraestructura Educativa, por cuanto, como se ha indicado líneas arriba, la modalidad de contratación que se estableció fue llave en mano, lo que implica que el postor debe instalar y poner en funcionamiento de los equipos, de conformidad con lo establecido en el numeral a), del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, el experto de la comisión auditora, mediante informe n.° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 24)**, determinó, respecto a las pruebas para la conformidad de los bienes que, ***"si aplica[47]"***; por cuanto, como indica, ...***El proveedor en la instalación hace lectura de patrones y verifica que las lecturas resultan como lo establece el fabricante.***

[45] Visita N° 01-2024-CAFED/OCI de 6 de mayo de 2024.
[46] Oficio N° 000471-2024-CAFED/GG de 30 de mayo de 2024.
[47] En el numeral 5.11. de las especificaciones técnicas el comité de selección que elaboro las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-CS/CAFED, primera convocatoria, señalo que NO aplica pruebas para la conformidad de los bienes.

Finalmente, con la conformidad emitida por la gerenta de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, el gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, con memorando n° 001591-2023-CAFED7GA de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, dispuso a la subgerenta de Tesorería, Fanny Mariela Ramírez Lazo, *...proceder con la Fase de Girado -Pago a la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C.*; en mérito a lo cual, el pago se efectuó mediante transferencias electrónicas n.°s 081-23003096, 081-23003097, 081-23003098 y 081-23003099, a la cuenta corriente interbancaria – CCI n.° 01138300020017199776 del Banco Continental el 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, por el importe de s/ 1 451 700,00, aplicando el cobro de penalidad por mora, por un importe de S/. 161,300.00 (Ciento sesenta y un mil y 00/100 Soles), por el retraso en la ejecución de la prestación, depositado en el Banco de la Nación el 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**; conforme se observa en la documentación que sustenta los comprobantes de pago n.os 3080, 3081, 3082, 3083 y 3084 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**.

Los hechos expuestos han contravenido la siguiente normativa:

- ***Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 10 de julio de 2014 y sus modificatorias.***

"Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)."

- ***Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.***

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

(...).

Artículo 32. Valor estimado

(...)
32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
(...).

Artículo 36. Modalidades de contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

(...)

a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. ***En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento****. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.*
(...).

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)
44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
(...)
44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
(...)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(...)
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas

que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...).

- ***Contrato N° 67-2022/CAFED/GA de 13 de diciembre de 2022.***

(...)

Clausula duodécima: responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) años contados a partir de la CONFORMIDAD otorgada por LA ENTIDAD.

Clausula sexta: partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- ***Bases integradas, Bases estándar de Adjudicación Simplificada N° 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de una LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2022-CS/CAFED – Primera Convocatoria***

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

e) El proveedor deberá presentar documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por la fábrica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien.

f) El proveedor deberá presentar documentos donde cuente con disponibilidad de repuestos del equipo no debe ser menor de 5 años dejado de producir el modelo ofertado para esta licitación.

La situación expuesta, ocasionó que se beneficiara al proveedor Insumos Hospitalarios S.A.C. con la contratación por el importe de S/ 1 613,000.00; que no se cumpla con el objeto del convenio, respecto a potenciar y elevar el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil de la Región Callao.

Lo hechos descritos se originaron por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores del CAFED, quienes requirieron la adquisición de equipos en cantidades, denominación y características técnicas distintas a las que fueron determinadas en la etapa de preinversión y expediente técnico; las mismas que, fueron orientadas a determinadas marcas; asimismo, en la indagación de mercado se determinó el valor estimado sobre la base de información inexistente sin contar con el documento que sustente el análisis de la pluralidad de marcas y postores, seguidamente designaron a los miembros del comité de selección, sin prever, que uno de sus integrantes debía tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; posibilitando así, la elaboración de bases que consideraron como bienes similares a otros bienes que no guardaban relación con el objeto de la contratación; situación que conllevó a que en el procedimiento de selección se

presentara un único postor ofertando los equipos requeridos en paquete, cuya oferta fue admitida pese a no cumplir con presentar con algunos documentos requeridos en las bases para declarar su admisibilidad, no acreditar su experiencia en instalaciones y/o sistemas de seguridad necesarios para la ejecución contractual; permitiendo que su oferta sea evaluada; y, posteriormente se le otorgue la buena pro; asimismo, en la ejecución contractual el área usuaria no exigió la prueba de los equipos, así como, su puesta en funcionamiento y capacitación, pese a que la modalidad de la contratación se realizó bajo la modalidad de llave en mano.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados son: Zulay Johana Ríos Martínez, Nelly Esther Delgado Méndez, Cecilia Paola Benites Aliaga, Giancarlo Martin Castillo Rojas y Nilda Jessenia Nina Janampa, presentaron sus comentarios o aclaraciones acompañando información documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 60** del presente informe.

Cabe precisar que, Henry Lester Figueroa Sanabria, Especialista en Proyectos de Inversión Pública[48], no presento sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, de lo cual se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 60** del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone de manera concisa los resultados del análisis y evaluación efectuados por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados:

1. **Zulay Johana Ríos Martínez**, identificada con DNI n.° 73974754, en su condición de Gerente de Infraestructura Educativa (e), periodo de gestión desde el 10 de mayo de 2023 a la fecha, designada mediante Resolución Presidencial n.° 018-2023-CAFED/PR de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, en merito al cual presentó sus comentarios a través de la carta n.° 000132-2024-CAFED/GIE de 18 de junio de 2024, en once (11) folios, no desvirtuando su participación en los hechos que se desarrollan en el **Apéndice n.° 60.**

   Al respecto, la citada funcionaria en el ejercicio de sus funciones, como Gerente Infraestructura Educativa (e), otorgó la conformidad de un (1) Espectrofotómetro, un (1) Polarógrafo y dos (2) Espectrofotómetros UV-VIS, mediante informe n.° 000154-2023-CAFED/GIE de 7 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 52)**, sobre la base del informe n.° 033-2023-HLFS de 28 de junio de 2023, sin garantizar que los equipos habían sido puestos en funcionamiento, toda vez que la modalidad de contratación que se estableció fue llave en mano, lo que implica que el postor debe instalar y poner en

[48] Según su orden de servicio, ha sido contratado como Ingeniero Mecánico para la Supervisión de Proyectos de Inversión, sin embargo, en los distintos documentos que emite consigna el cargo de Especialista en Proyectos de Inversión Pública.

funcionamiento los equipos, de conformidad con lo establecido en el numeral a), del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hecho que además fue corroborado por la comisión auditora durante la visita a las instalaciones del laboratorio de aguas de la UNAC, en donde se evidenció que ***(i)*** *los equipos no se encontraban funcionando;* ***(ii)*** *no se contaba con el reporte técnico de prueba, el cual se obtiene de los mismos equipos una vez que son puestos en funcionamiento; y,* ***(iii)*** *no se había brindado capacitación al personal de la universidad*; observaciones que, se encuentran plasmadas en el documento denominado "Visita N° 01-2024-CAFED/OCI" de 6 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 53)**.

En ese sentido, se determina que la funcionaria, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 36 y numeral 168.2, del artículo 168 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Así también, incumplió con una de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente en el artículo 40º, que señala una de sus funciones ... *formular, evaluar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los proyectos de inversión, publica y construcción mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa pública, en el ámbito de jurisdicción de la Región Callao.*

De igual forma lo establecido en los literales c, j y l. de las funciones del puesto del Gerente Infraestructura Educativa según el documento de Asignación de Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General N° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: *"Formular y Evaluar proyectos de Inversión Pública, referente a infraestructura educativa de las Instituciones Educativas públicas de la Región Callao, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao", "Efectuar la formulación y ejecución del presupuesto de la Gerencia de Infraestructura Educativa, de conformidad con la normativa vigente" y "Realizar otras actividades, relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por el Gerente General".*

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

El hecho anteriormente expuesto configuraría la presunta responsabilidad sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la

normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la CGR.

2. **Nelly Esther Delgado Méndez**, identificada con DNI n.° 15730196, en su condición de Gerente de Administración, periodo de gestión desde el 15 de marzo del 2021 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Presidencial n.° 10-2021-CAFED/PR de 15 de marzo de 2021 y renuncia presentada mediante documento s/n de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, en merito al cual presentó sus comentarios a través del documento denominado escrito n.° 01 de 17 de junio de 2024, en tres (3) folios, no desvirtuando su participación en los hechos que se desarrollan en el **Apéndice n.° 60.**

Al respecto, la citada funcionaria en el ejercicio de sus funciones, como gerente de administración, a través del Formato N° 4 denominado "Designación del Comité de Selección" de 6 de setiembre de 2022 (Ver **apéndice n.° 34),** designó a los miembros del comité de selección, sin prever, que uno de sus integrantes debía tener conocimiento técnico con el objeto de la contratación.

En ese sentido, se determina que la funcionaria, incumplió lo establecido en los numerales 44.1 y 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, incumplió con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente el artículo 27°, que establece: "*Es el órgano encargado de asegurar la eficiencia en el uso del capital humano y recursos materiales y económicos que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y* ***Logística,*** *asimismo, de las actividades de gestión documentaria. Dependencia funcional y administrativamente de la Gerencia General*"; *así como* los literales a) e l) del artículo 29°, que señala: "*Programar, organizar, dirigir, y controlar los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y* ***Logística*** *y las actividades de gestión documentaria*" y "*Participar en los procesos de selección de las diferentes modalidades de adquisición, para el aprovisionamiento de bienes y servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se convoque, de conformidad con la normativa legal vigente*".

De igual forma los literales a) e l), funciones del puesto del Gerente de Administración según el documento de Asignación de Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General N° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: "*Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad tesorería y logística*" y "*Participar en los procesos de selección de las diferentes modalidades de adquisición, para el aprovisionamiento de bienes y servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se convoque, de conformidad con la normativa legal vigente*".

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "*Responsabilidad*" del artículo 7° "*Deberes de la*

Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De Igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional entidad, dando merito a las acciones pertinentes por la entidad.

3. **Cecilia Paola Benites Aliaga**, identificada con DNI n.° 09978360, en su condición de Gerente de Infraestructura Educativa, periodo de gestión desde el 4 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Presidencial n.° 026-2019-CAFED/PR de 4 de noviembre de 2019, y renuncia presentada mediante documento s/n de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, y en su condición de Primer miembro titular del comité de selección[49], designado mediante documento denominado Formato N° 4 "Designación del Comité de Selección" de 6 de setiembre de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024 y Cédula de notificación n.° 010-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, en merito al cual presentó sus comentarios a través de la carta n.° 002-2024-CPBA de 17 de junio de 2024, en siete (7) folios y Carta N° 03-2024-CPBA de 24 de junio de 2024, en siete (7) folios **Apéndice n.° 60.**

Al respecto, la citada funcionaria en el ejercicio de sus funciones, como gerenta de infraestructura educativa solicitó mediante memorando n.° 699-2022-CAFED/GIE de 1 de junio de 2022 **(Ver apéndice n.° 22)**, a la gerencia de Administración, la adquisición de un (1) espectrofotómetro, un (1) polarógrafo y dos (2) espectrofotómetros UV-VIS para la UNAC, en cantidad y denominación distinta a la que fue determinada en las etapas de estudio de preinversión y de expediente técnico del servicio del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Bioenergía de la Universidad Nacional del Callao – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao"; por haber elaborado y adjuntado a su requerimiento especificaciones técnicas orientadas a las siguientes marcas y modelos: el Espectrofotómetro en la marca NCS, modelo Plasma 3000 ICP-OES; el Polarógrafo en la marca Metrohm, modelo 884 Profesional VA; y, el Espectrofotómetro UV-VIS en la marca Drawell, modelo DW-F97XP.

Asimismo, en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección suscribió y otorgó la buena pro a favor de la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., mediante "Acta de admisión, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección" **(Ver apéndice n.° 32)**, pese a que dicha empresa no cumplió con presentar los documentos que sustentan los literales b), e) y f), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas, así como, el

[49] Su participación inició cuando fue designada como segundo miembro del comité de selección y concluyo con el otorgamiento de la buena pro.

numeral "5.3 *Requisitos del proveedor y/o personal*" del capítulo III "*Requerimiento*" – de los equipos espectrofotómetro y polarógrafo - de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.°071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de una licitación pública n.°002-2022-CS/CAFED, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del contrato N° 67-2022/CAFED/GA de 13 de diciembre de 2022, que establece ... *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

Así también, incumplió lo establecido el numeral, 16.2. del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 29.4 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Del mismo modo, incumplió una de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente en el artículo 40°, que señalan que una de sus funciones ... *formular, evaluar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los proyectos de inversión, publica y construcción mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa pública, en el ámbito de jurisdicción de la Región Callao;* así como lo establecido en literal c. del artículo 41°, que señala ... *Formular y Evaluar proyectos de Inversión Pública, referente a infraestructura educativa de los Centros Educativos de la Región Callao, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao.*

De igual forma el literal c. de las funciones del puesto del Gerente Infraestructura Educativa según el documento de Asignación de Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General N° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: *"Formular y Evaluar proyectos de Inversión Pública, referente a infraestructura educativa de las Instituciones Educativas públicas de la Región Callao, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao".*

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De Igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y la presunta responsabilidad penal dando

mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la CGR y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Giancarlo Martin Castillo Rojas**, identificado con DNI n.° 70168458, en su condición de Subgerente de Logística (e), con periodo de gestión desde el 19 de mayo hasta el 29 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General n.° 095-2022-CAFED/GG de 19 de mayo de 2022 y concluido mediante documento denominado "Acta de entrega y Recepción de cargo" de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** y en su condición de Presidente titular del comité de selección[50], designado mediante documento denominado Formato N° 4 "Designación del Comité de Selección" de 6 de setiembre de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, Cédula de notificación n.° 009-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 17 de junio de 2024 y Cédula de notificación n.° 011-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, en merito al cual remitió sus comentarios a través de la carta n.° 001-2024-GRC de 18 de junio de 2024, en dieciséis (16) folios **Apéndice n.° 60.**

Al respecto, el citado funcionario en el ejercicio de sus funciones, como sub gerente de logística, determinó el valor estimado sobre la base de información inexistente, además sin contar con el documento que sustente el análisis de la pluralidad de marcas y postores, el cual se encuentra plasmado en los numerales 3.2 y 3.3 de documento denominado "Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias" del 26 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 32)**, el citado sub gerente indicó entre otras cosas, que ***(i)*** existía pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, y ***(ii)*** no existía pluralidad de proveedores que puedan cumplir con el requerimiento.

Por otro lado, en su condición de presidente titular del comité de selección, suscribió y otorgó la buena pro a favor de la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., mediante "Acta de admisión, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección" **(Ver apéndice n.° 32)**, pese a que dicha empresa no cumplió con presentar los documentos que sustentan los literales b), e) y f), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las bases integradas para que su oferta sea admitida; pese a ello se calificó la oferta, se otorgó la buena pro y se benefició a la citada empresa con la suscripción del contrato por la suma de S/ 1 613,000.00.

En ese sentido, se determina que el funcionario, en su calidad de Sub Gerente de Logística incumplió con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, en su calidad de presidente del comité de selección incumplió con lo establecido en los literales b), e) y f) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas, así como, el numeral "5.3 *Requisitos del proveedor y/o personal*" del capítulo III "*Requerimiento*" – de los equipos espectrofotómetro y polarógrafo - de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.°071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de una licitación pública n.°002-2022-CS/CAFED, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del contrato N° 67-2022/CAFED/GA de 13 de diciembre de 2022, que establece ... *El*

[50] Su participación inició cuando fue designada como segundo miembro del comité de selección y concluyo con el otorgamiento de la buena pro.

presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Por otro lado, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, específicamente en el artículo 34°, que señala ***La Sub - Gerencia de Logística*** *es la unidad orgánica de apoyo encargado de proveer en la cantidad, calidad y oportunidad los bienes y servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas y tener el margesí de bienes. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración";* así como, lo establecido en literal c. del artículo 35°, que señala *...Ejecutar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ley Anual de Presupuesto y demás normas conexas y complementarias.*

De igual manera, incumplió con sus funciones establecidas en los literales c), e) y g), de Funciones del Puesto del Sub Gerente de Logística, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 0010 -2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que establece: *Estudiar las ofertas del mercado buscando oportunidades que signifiquen beneficio para la Entidad; Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y control de patrimonio en concordancia con la normativa vigente, y Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultorías de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y a las políticas aprobadas por la Gerencia General.*

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional entidad, presunta responsabilidad sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y la CGR, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Nilda Jessenia Nina Janampa**, identificada con DNI n.° 72628733, en su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección, designada mediante documento denominado Formato N° 4 "Designación del Comité de Selección" de 6 de setiembre de 2022, periodo de gestión desde el 2 de marzo hasta el 30 de setiembre de 2022[51],

[51] Su participación inició cuando fue designada como segundo miembro del comité de selección y concluyo con el otorgamiento de la buena pro.

contratada mediante orden de servicio n.º 0000087 de 2 de marzo de 2022 y concluido mediante comprobante de pago n.º 3929 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024 y Cédula de notificación n.° 012-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, en merito al cual remitió sus comentarios a través de la carta n.º 09-2024-NJNJ de 25 de junio de 2024, en cuatrocientos setenta y siete (477) folios **Apéndice n.° 60**.

Al respecto, la citada servidora como Segundo Miembro del Comité de Selección, suscribió y otorgó la buena pro a favor de la empresa Insumos Hospitalarios S.A.C., mediante "Acta de admisión, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección" **(Ver apéndice n.° 32)**, pese a que dicha empresa no cumplió con presentar los documentos que sustentan los literales b), e) y f), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las bases integradas para que su oferta sea admitida; pese a ello se calificó la oferta, se otorgó la buena pro y se benefició a la citada empresa con la suscripción del contrato por la suma de S/ 1 613,000.00.

En ese sentido, se determina que la servidora, en su calidad de segundo miembro del comité de selección incumplió con lo establecido en los literales b), e) y f) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas, así como, el numeral "5.3 *Requisitos del proveedor y/o personal*" del capítulo III "*Requerimiento*" – de los equipos espectrofotómetro y polarógrafo - de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.°071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de una licitación pública n.°002-2022-CS/CAFED, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del contrato N° 67-2022/CAFED/GA de 13 de diciembre de 2022, que establece ... *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De Igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Henry Lester Figueroa Sanabria**, identificada con DNI n.° 43039050, en su condición de Ingeniero Mecánico para la Supervisión de Proyectos de Inversión de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, periodo de gestión desde el 20 de febrero hasta el 24 de julio de 2023, contratado mediante ordenes de servicios n.ºs 0000123, 0000447, 0000573, 0000863, 0001356 y 0001532 de 20 de febrero, 24 de marzo, 5 de abril, 5 de

mayo, 6 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente, y concluido mediante Comprobantes de Pago n.ºs 000233, 000398, 000715, 001248, 001619 y 001996 de 7 de marzo, 4 de abril, 26 de abril, 30 de mayo, 28 de junio y 24 de julio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 61)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en el hecho observado.

Al respecto, el citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como ingeniero Mecánico para la Supervisión de Proyectos de Inversión, conforme a lo establecido en sus términos de referencia: *(i) Supervisar la ejecución de los componentes de equipamiento de los proyectos con la UNAC en ejecución y (ii) Verificar e informar sobre la ejecución de los proyectos con componentes de instalaciones mecánicas*, emitió el informe n.° 033-2023-HLFS de 28 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 51),** en el que concluyo que la recepción e instalación del espectrofotómetro, el polarógrafo, y espectrofotómetro UV-VIS, se efectuó conforme a lo establecido en la AS n.°71-2022-CS/CAFED-CALLAO-1, Orden de Compra OC n.° 449-2022 y Contrato n.° 067-2022/CAFED/GA, lo que conllevó a que se otorgue la conformidad de servicio y posterior pago a favor de Insumos Hospitalarios S.A.C., pese a que los referidos equipos no fueron puestos en funcionamiento, toda vez que la modalidad de contratación que se estableció fue llave en mano, lo que implica que el postor debe instalar y poner en funcionamiento de los equipos, de conformidad con lo establecido en el numeral a), del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hecho que además fue corroborado por la comisión auditora durante la visita a las instalaciones del laboratorio de aguas de la UNAC, en donde se evidenció que ***(i)*** *los equipos no se encontraban funcionando;* ***(ii)*** *no se contaba con el reporte técnico de prueba, el cual se obtiene de los mismos equipos una vez que son puestos en funcionamiento; y,* ***(iii)*** *no se había brindado capacitación al personal de la universidad*; observaciones que, se encuentran plasmadas en el documento denominado "Visita N° 01-2024-CAFED/OCI" de 6 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 53)**.

En ese sentido, se determina que el servidor, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 36 y numeral 168.2, del artículo 168 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio,* ***eficiencia****, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

El hecho anteriormente expuesto configuraría la presunta responsabilidad sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la CGR.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificaron características técnicas del espectrofotómetro, polarógrafo y espectrofotómetro UV-VIS, determinadas en las etapas de preinversión y expediente técnico, con la finalidad de orientar su adquisición a determinadas marcas; y, generando condiciones favorables en cada etapa del procedimiento de selección para beneficiar a un proveedor con la contratación de dichos bienes, por la suma de s/ 1 613 000,00.; y que no se cumpla con el objeto del convenio, respecto a potenciar y elevar el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil de la Región Callao" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificaron características técnicas del espectrofotómetro, polarógrafo y espectrofotómetro UV-VIS, determinadas en las etapas de preinversión y expediente técnico, con la finalidad de orientar su adquisición a determinadas marcas; y, generando condiciones favorables en cada etapa del procedimiento de selección para beneficiar a un proveedor con la contratación de dichos bienes, por la suma de s/ 1 613 000,00.; y que no se cumpla con el objeto del convenio, respecto a potenciar y elevar el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil de la Región Callao" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificaron características técnicas del espectrofotómetro, polarógrafo y espectrofotómetro UV-VIS, determinadas en las etapas de preinversión y expediente técnico, con la finalidad de orientar su adquisición a determinadas marcas; y, generando condiciones favorables en cada etapa del procedimiento de selección para beneficiar a un proveedor con la contratación de dichos bienes, por la suma de s/ 1 613 000,00.; y que no se cumpla con el objeto del convenio, respecto a potenciar y elevar el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil de la Región Callao" están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIÓNES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión al expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, en el Distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao", por la suma de S/ 173,902.50., se ha determinado que en las bases integradas y contrato del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 0001-2021-OEC/CAFED - CALLAO – PRIMERA CONVOCATORIA, no se ha estableció la aplicación de penalidad por retraso en las entregas parciales (entregables), toda vez que se ha evidenciado que en el segundo entregable, que obra en el comprobante de pago n.º 1018 de 25 de junio de 2021, se observa que éste contiene cuatrocientos veinticuatro (424) folios, cantidad que difiere con lo recepcionado mediante carta n.° 004-GRC-WAA-2021 de 28 de mayo de 2021 y carta n.° 004-GRC-WAA-2021 de 10 de junio de 2021, el cual contiene uno (1) y nueve (9) folios, respectivamente; situación similar ocurre en el tercer entregable que obra en el comprobante de pago n.º 1486 de 26 de julio de 2021, el cual contiene ochocientos treinta y seis (836) folios, cantidad que no es concordante con lo recepcionado mediante carta n.º 006-GRC-WAA-2021 (1 folio) y la carta n.º 007- GRC-WAA-2021 (12 folios), por lo que, se desconoce la forma y fecha de presentación del segundo y tercer entregable a la entidad. **(Aspecto relevante n.° 1)**

2. De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°071-2022-OEC/CAFED-CALLAO derivada de la licitación pública n.°002-2022-CS/CAFED, se ha evidenciado que funcionarios y servidores del comité de administración del fondo educativo del callao requirieron la adquisición de equipos en cantidad, denominación y características técnicas distinta a las que fueron determinadas en la etapa de preinversión y expediente técnico; las mismas que, fueron orientadas a las siguientes marcas y modelos: el Espectrofotómetro en la marca NCS, modelo Plasma 3000 ICP-OES; el Polarógrafo en la marca Metrohm, modelo 884 Profesional VA; y, el Espectrofotómetro UV-VIS en la marca Drawell, modelo DW-F97XP.

Así también, en la indagación de mercado se determinó el valor estimado sobre la base de información inexistente sin contar además con el documento que sustente el análisis de la pluralidad de marcas y postores; así también, designaron a los miembros del comité de selección, sin prever, que por lo menos uno de sus integrantes debía tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; así también, en las bases integradas el comité de selección considero como bienes similares a otros bienes que no guardaban relación con el objeto de la convocatoria; lo que conllevo a que en la convocatoria del procedimiento de selección se presentara únicamente la empresa Insumos Hospitalarios S.A., oferta fue admitida pese a no cumplir con presentar con algunos documentos requeridos en las bases para declarar su admisibilidad, tales como: *b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, e) El proveedor deberá presentar documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por la fábrica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien y f) El proveedor deberá presentar documentos donde cuente con disponibilidad de repuestos del equipo no debe ser menor de 5 años dejado de producir el modelo ofertado para esta licitación.*

Asimismo, no acredito la experiencia en instalaciones y/o sistemas de seguridad necesarios para la ejecución contractual; pese a ello el comité de selección evaluó la oferta; y, posteriormente otorgó la buena pro y se benefició a la citada empresa con la suscripción del contrato por la suma de S/ 1 613,000.00; posteriormente, otorgaron la conformidad a los equipos adquiridos, pese a que estos equipos, no fueron puestos en funcionamiento, y

no se brindó la capacitación y/o entrenamiento al personal respectivo, pese a que la modalidad de contratación que se estableció fue llave en mano, lo que implica que el postor debe instalar y poner en funcionamiento de los equipos.

La situación expuesta ocasiono que se beneficiara al proveedor Insumos Hospitalarios S.A.C. con la contratación por el importe de S/ 1 613,000.00; que no se cumpla con el objeto del convenio, respecto a potenciar y elevar el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil de la Región Callao.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la siguiente recomendación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

1. Disponer la aprobación e implementación de documentos internos (directivas y/o lineamientos) que, en el marco de la normativa aplicable, asegure que la recepción de los entregables requeridos por la Entidad como resultado de un procedimiento de selección se efectúe por un único conducto, ya sea por mesa de partes u otra oficina que la entidad establezca, a fin de evitar que exista duplicidad en la entrega o que se entregue el mismo producto en distintas fechas, delimitando las responsabilidades funcionales que recaería en caso de incumplimiento.
(Conclusión n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

Al titular de la entidad

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 2)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 2)

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada y simple de los documentos que sustentan el aspecto relevante, conforme al detalle siguiente:

- Fotocopia certificada del CONTRATO Nº 001-2021/CAFED/GA de 23 de marzo de 2021.
- Fotocopia certificada del numeral 5.14 productos o entregables de las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000249 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia certificada de la CARTA Nº 002-GRC-WAA-2021 de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 574 de 17 de mayo de 2021
- Fotocopia certificada de la CARTA Nº 004-GRC-WAA-2021 de 10 de junio de 2021, que adjunta documentación en fotocopia certificada y fotocopia simple.
- Fotocopia certificada de la CARTA N.º 027-2024-CAFED/OCI/AC1 de 17 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago Nº 1486 de 26 de julio de 2021.
- Fotocopia certificada de la CARTA Nº 007-GRC-WAA-2021 recibida el 16 de julio de 2021, que adjunta sustento en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada de la OFERTA No 2021-002097 de 12 de julio de 2021.
- Fotocopia certificada de la COTIZACIÓN NRO-00000009286 de 16 de julio de 2021.
- Fotocopia certificada de la PROFORMA: 001-180721-CAFED FRNR de 18 de julio de 2021.
- Fotocopia certificada de Especificaciones Técnicas buretas de 25 ml sin fecha.
- Fotocopia certificada de OFICIO Nº 000028-2024-CAFED/GA de 26 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada de OFICIO Nº 000187-2024-CAFED/GG de 21 de febrero de 2024.
- Fotocopia simple de COMPROBANTE DE PAGO Nº 1018 de 25 de junio de 2021.
- Fotocopia simple de CARTA Nº 004-GRC-WAA-2021 de 28 de mayo de 2021.
- Fotocopia simple de correo electrónico wayala1@gmail.com, remitida el 23 de abril de 2024.
- Fotocopia simple de CARTA Nº 006-GRC-WAA-2021 de 9 de julio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple de CONVENIO Nº 01-2019-CAFED de 27 de diciembre de 2019 y de la ADENDA N° 1 "AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CAFED Y LA UNAC" de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 774-2020-CAFED-GPP de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001340 de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada de la CARTA N° 04-2020-EPAL de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 10: ANEXO N° 1 Características técnicas del Espectrofotómetro UV/Fluorescencia, espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP- OES y Polarógrafo Semiautomático para lectura de cationes y otros, determinadas en la etapa de Estudio de Preinversión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada de OFICIO N° 437-2020-CAFED/GG de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple de Oficio N° 862-2020-R/UNAC de 20 de noviembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple de INFORME N° 037-2020-RASC de 28 de octubre de 2020 y fotocopia simple del Formato N° 07-A.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 1647-2020-CAFED/GPP de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 1048-2020-CAFED/GIE de 4 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 019-2021-CAFED/GIE de 27 de enero de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada de MEMORANDO N° 375-2021-GRC/CAFED/GA de 27 de enero de 2021.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada de INFORME N° 0207-2021/CAFED/SGL de 8 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de MEMORANDO N° 552-2021-GRC/CAFED/GA de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple de la CARTA N° 006-GRC-WAA-2021 de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 21: ANEXO N° 2 Características técnicas del Espectrofotómetro UV/Fluorescencia, Espectrofotómetro de Emisión Atómica ICP-OES y Polarógrafo Semiautomático para lectura de cationes y otros, determinadas en la elaboración del expediente técnico.

Apéndice n.° 22: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 699-2022-CAFED/GIE de 1 de junio de 2022 y PEDIDO DE COMPRA N° 00428 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23: ANEXO N° 3 Diferencia entre las características técnicas de los equipos determinadas en las etapas de preinversión y expediente técnico, y las características elaboradas por la Gerencia de Infraestructura Educativa (Área usuaria).

Apéndice n.° 24: Fotocopia certificada de INFORME N° EFNM24-01 de 14 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 4153-2022-CAFED/GA de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple de correos electrónicos de 17 de agosto de 2022:

- raguero@maquitech.com.pe
- ventas.logisticaag@gmail.com,
- oriondental@hotmail.es,
- ventas@serfalabsac.com,
- elsemperu@gmail.com,
- rmanalistas@hotmail.com,
- ventas@jmrequipos.com,
- rosfanny_cs@hotmail.com
- gerencia.icl.lab@gmail.com,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

y fotocopia simple de las respuestas emitidas por tres (3) empresas: ORION E.I.R.L. remitido mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022, LOGISTICA AGUILAR SERVICIOS GENERALES SAC remitido mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2022 y MAQUITECH SAC remitido mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

Apéndice n.° 27: Fotocopia certificada de INFORME N° 2128-2022/CAFED/GA/SGL de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 7774-2022-CAFED/GA de 24 de agosto de 2022.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada de MEMORÁNDUM N° 1232-2022-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple de brochure de Dual View Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometer PLASMA 3000 ICP-OES de 16 de mayo de 2024, obtenido de la página web: https://pdf.directindustry.es/pdf-

en/ncs-testing-technology-co-ltd/plas%20ma-3000%20icpoes/18916%205-730211.html

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada de FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES) sin fecha.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada de FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO DE ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de MEMORANDUM N° 8313-2022-CAFED/GA de 5 de setiembre de 2022 e INFORME N° 2269-2022-CAFED/GA/SGL de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada de FORMATO Nº 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de FORMATO Nº 06 ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada del FORMATO Nº 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia certificada del expediente de contratación de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 071-2022-OEC/CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETROS Y POLARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, el cual adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple de Consultas RENIEC de los señores: WALTER RODRIGO DIANDERAS MAYTA y JESÚS MANUEL DIANDERAS MORANTE, extraídas del aplicativo de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia certificada de la GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE Nº EG07-00000007 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia simple de ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES NEA - OTROS Nº Entrada 5-2023 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia simple de ACTA DE ENTREGA DE BIENES de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE BIENES GENERADOS POR LA INVERSIÓN IOARR DE CUI N° 2503703 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple de documento s/n de 22 de marzo de 2023, emitido por INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C.

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada de MEMORANDO N° 000344-2023-CAFED/GA de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada de INFORME N° 017-2023-HLFS de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada de CARTA N° 000013-2023-CAFED/GIE de 15 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

Apéndice n.° 47: Fotocopia certificada de documento s/n de 30 de mayo de 2023, emitido por la empresa INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C.

Apéndice n.° 48: Fotocopia certificada de INFORME N° 029-2023-HLFS de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopia certificada de la CARTA N° 000020-2023-CAFED/GG de 20 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

Apéndice n.° 50: Fotocopia simple de la CARTA N° 016-2023-JDM-GG-INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.C. de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia certificada de INFORME N° 033-2023-HLFS de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada de INFORME N° 000154-2023-CAFED/GIE de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia certificada de la VISITA N° 01-2024-CAFED/OCI de 6 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada de OFICIO n.° 0050-2024-CAFED/OCI/AC1 de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 55: Fotocopia certificada de OFICIO N° 000471-2024-CAFED/GG de 30 de mayo de 2024 e INFORME N° 000195-2024-CAFED/GIE de 24 de mayo de 2024.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 56: Fotocopia certificada de MEMORANDO N° 001591-2023-CAFED/GA de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia certificada de las CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS n.°s 081-23003096, 081-23003097, 081-23003098 y 081-23003099 de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia certificada de DEPOSITO EN CTA. CTE. del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, NRO. PAPELETA: 68289718 de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada de los COMPROBANTES DE PAGO N°s 003080, 003081, 003082, 003083 y 003084 de 12 de setiembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 60: Impresión de las cédulas de notificación firmadas digitalmente, adjuntando la desviación de cumplimiento, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla-CGR, por cada uno de las personas comprendidas en la observación, conforme se detalla a continuación:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2024, de Zulay Johana Ríos Martínez.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2024, de Nelly Esther Delgado Méndez.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2024, de Cecilia Paola Benites Aliaga.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2024, de Giancarlo Martin Castillo Rojas.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.° 007-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2024, de Nilda Jessenia Nina Janampa.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 6 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 11 de junio de 2024, de Henry Lester Figueroa Sanabria.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 17 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de junio de 2024, de Giancarlo Martin Castillo Rojas.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 010-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 21 de junio de 2024, de Cecilia Paola Benites Aliaga.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 011-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 21 de junio de 2024, de Giancarlo Martin Castillo Rojas.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 012-2024-CG/OCI-AC-CAFED de 21 de junio de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 21 de junio de 2024, de Nilda Jessenia Nina Janampa.

Deviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con VºBº de 6 de junio de 2024.
Deviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con VºBº de 17 de junio de 2024.
Deviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con VºBº de 21 de junio de 2024.

Fotocopia certificada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- CARTA Nº 000132-2024-CAFED/GIE de 18 de junio de 2024, presentado por Zulay Johana Ríos Martínez.
- CARTA Nº 001-2024-GRC de 18 de junio de 2024, presentado por Giancarlo Martin Castillo Rojas, acompañado de documentos en fotocopias simples.

Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- ESCRITO Nº 01 de 17 de junio de 2024, presentado por Nelly Esther Delgado Méndez, a través de mesa de partes virtual del CAFED el 17 de junio de 2024.
- CARTA Nº 002-2024-CPBA de 17 de julio de 2022, presentado por Cecilia Paola Benites Aliaga, a través de mesa de partes virtual del CAFED el 17 de junio de 2024.
- CARTA Nº 03-2024-CPBA de 24 de julio de 2022, presentado por Cecilia Paola Benites Aliaga, a través de mesa de partes virtual del CAFED el 24 de junio de 2024.
- CARTA Nº 009-2024-NJNJ de 25 de junio de 2024, presentado por Nilda Jessenia Nina Janampa, a través de mesa de partes virtual del CAFED el 25 de junio de 2024.

Evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora:

- Zulay Johana Ríos Martínez, Gerente de Infraestructura Educativa (e).
- Nelly Esther Delgado Méndez, Ex Gerente de Administración.
- Cecilia Paola Benites Aliaga, Ex Gerente de Infraestructura Educativa.
- Giancarlo Martin Castillo Rojas, Ex Subgerente de Logística y presidente titular del comité de selección
- Nilda Jessenia Nina Janampa, Segundo miembro del comité de selección.
- Henry Lester Figueroa Sanabria, Ingeniero mecánico para la supervisión de proyectos de inversión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada y simples de las Resoluciones de designación, encargatura y cese, y órdenes de servicios de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación, conforme se detallan a continuación:

- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial Nº 018-2023-CAFED/PR de 10 de mayo de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial Nº 10-2021-CAFED/PR de 15 de marzo de 2021.
- Fotocopia certificada de Documento s/n de 30 de noviembre de 2022, emitido por la señora Nelly Esther Delgado Méndez.
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial Nº 026-2019-CAFED/PR de 04 de noviembre de 2019.
- Fotocopia certificada de Documento s/n de 30 de noviembre de 2022, emitido por la señora Cecilia Paola Benites Aliaga.
- Fotocopia certificada de Resolución Gerencia General Nº 095-2022-CAFED/GG de 19 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de FORMATO ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO de 29 de diciembre de 2022, adjuntando documentos en fotocopia simple.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000087 de 02 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 3929 de 30 de setiembre de 2022.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000123 de 20 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 000233 de 7 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000447 de 24 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 000398 de 04 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000573 de 05 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 000715 de 26 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000863 de 05 de mayo de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001248 de 30 de mayo de 2023.
- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0001356 de 06 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001619 de 28 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0001532 de 04 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001996 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada de las "Funciones específicas de los puestos ocupados en las gerencias y subgerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED" aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.

Apéndice n.° 63: Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (1° modificación), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.

Callao, 28 de junio de 2024.

Miriam Roxana Gómez Santos
Supervisor

Miriam Paola Núñez Taboada
Jefe de Comisión Auditora

Miriam Paola Núñez Taboada
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 28 de junio de 2024.

Yuliana Karen Mamani Cardenas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
"CAFED"

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 009-2024-2-5958-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN (*)

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, MODIFICARON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESPECTROFOTÓMETRO, POLARÓGRAFO Y ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS, DETERMINADAS EN LAS ETAPAS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR SU ADQUISICIÓN A DETERMINADAS MARCAS; Y, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES EN CADA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Zulay Johana Ríos Martínez	[redacted]	Gerente de Infraestructura Educativa (e)	10/05/2023	A la fecha	CAS	[redacted]	-			X	
2		Nelly Esther Delgado Méndez	[redacted]	Gerente de Administración	15/03/2021	31/12/2022	CAP	[redacted]	-				X
3		Cecilia Paola Benites Aliaga	[redacted]	Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED y Primer miembro titular del Comité de Selección	04/11/2019	31/12/2022	CAP	[redacted]	-		X	X	
4		Giancarlo Martín Castillo Rojas	[redacted]	Subgerente de Logística (e) y Presidente titular del Comité de Selección	19/05/2022	29/12/2022	CAS	[redacted]	-		X	X	X
5		Nilda Jesenia Nina Janampa	[redacted]	Segundo miembro del Comité de	02/03/2022	30/09/2022	Locación de servicios	[redacted]	-		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	PARA BENEFICIAR A UN PROVEEDOR CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS BIENES, POR LA SUMA DE S/ 1 613 000,00.; Y QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONVENIO, RESPECTO A POTENCIAR Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA REGIÓN CALLAO.			Selección									
6		Henry Lester Figueroa Sanabria	[redacted]	Ingeniero Mecánico para la Supervisión de Proyectos de Inversión de la Gerencia de Infraestructura Educativa.	20/02/2023	24/07/2023	Locación de servicios	[redacted]	-			X	

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 28 de junio de 2024.

Oficio n.° 000193-2024-CAFED/OCI

Señora
Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia
Gerenta General
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
Presente

ASUNTO : Remite Informe de Auditoria de cumplimiento N° 009-2024-2-5958-AC

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 000081-2024-CAFED/OCI de 3 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED, denominado "Elaboración de Expediente Técnico y Adquisición de Espectrofotómetros y Polarógrafo para el Desarrollo del PIP, "Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao – CUI 2503703".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 009-2024-2-5958-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Finalmente, se remite adjunto el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 009-2024-2-5958-AC, incluyendo sus apéndices, en un (1) ejemplar contenido en cuatro (4) tomos, con mil setecientos siete (1707) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°

Firmado digitalmente por NUÑEZ TABOADA Miriam Paola FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2024 16:40:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MAMANI CARDENAS Yuliana Karen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 16:16:25 -05:00

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NUÑEZ TABOADA Miriam Paola FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/5958-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000193-2024-CAFED/OCI
EMISOR	:	MIRIAM PAOLA NUÑEZ TABOADA - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMENTO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543026574
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1606

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
¿ CAFED, comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao ¿ CAFED, denominado "Elaboración de Expediente Técnico y Adquisición de Espectrofotómetros y Polarógrafo para el Desarrollo del PIP, ¿Creación del Servicio de Investigación e
Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas
Racionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao ¿ CUI 2503703".
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido

Se adjunta lo siguiente:

1. DEL 1115 - 1283[F]
2. DEL 258 - 394[F]
3. DEL 965 - 1114[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **657BJU8**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NUÑEZ TABOADA Miriam Paola FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:16 -05:00

4. DEL 675 - 807[F]
5. DEL 395 - 527[F]
6. DEL 1284 - 1453[F]
7. DEL 808 - 964[F]
8. DEL 1454 - 1632[F]
9. DEL 1633 - 1707[F]
10. DEL 133 - 257[F]
11. DEL 70 - 132[F]
12. OFICIO n° 193-2024
13. DEL 1 - 69[F] desviación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **657BJU8**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 16:57:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000193-2024-CAFED/OCI
EMISOR	:	MIRIAM PAOLA NUÑEZ TABOADA - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMENTO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao ¿ CAFED, comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao ¿ CAFED, denominado "Elaboración de Expediente Técnico y Adquisición de Espectrofotómetros y Polarógrafo para el Desarrollo del PIP, ¿Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao ¿ CUI 2503703".
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543026574**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/5958-02-001
2. DEL 1115 - 1283[F]
3. DEL 258 - 394[F]
4. DEL 965 - 1114[F]
5. DEL 675 - 807[F]
6. DEL 395 - 527[F]
7. DEL 1284 - 1453[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69X29EV**

8. DEL 808 - 964[F]
9. DEL 1454 - 1632[F]
10. DEL 1633 - 1707[F]
11. DEL 133 - 257[F]
12. DEL 70 - 132[F]
13. OFICIO n° 193-2024
14. DEL 1 - 69[F] desviación

NOTIFICADOR : MIRIAM PAOLA NUÑEZ TABOADA - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69X29EV**